

DISTRITO MUNICIPAL DE PEDROCHE

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 38.—Un año, 68.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Censo electoral

Circular núm. 1200

Debiendo constituirse esta Junta provincial en sesión pública extraordinaria el domingo próximo 8 del corriente, con objeto de deliberar y acordar acerca de las listas electorales de Aguilar, Almedinilla, Castro del Río, Espiel, Fuente la Lancha, Luque, Rambla, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaralto, cuya falta absoluta ó parcial de documentos ha impedido su exámen y aprobación el día primero del corriente; así como el de Dos-Torres, cuya vista se suspendió por acuerdo de esta Junta hasta la resolución de la Central en el extremo que se la ha consultado, se hace conocer al público para su conocimiento y á los fines de las reclamaciones que quieran presentarse en uso del derecho que se reconoce por el artículo 14 de la Ley electoral.

Córdoba 4 de Mayo de 1892.

—El Presidente, El Conde de Hust.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 1141.

Extracto de los acuerdos tomados por

esta Excmo. Corporación, en el mes de Febrero de 1892.

Sesión del 3 de Febrero de 1892

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Prorrogar por un mes más la licencia que tiene concedida el Sr. D. Rafael de Eguilior.

Dar las gracias más expresivas al Excmo. Sr. D. Francisco Milla Beltrán, por haber remitido el retrato de su señor padre, Alcalde que fué de esta ciudad.

Aprobar la adjudicación de las obras de terraplenado de los paseos que se construyen en el campo de la Victoria.

Abonar el importe de los trabajos de apertura de hoyos, con destino á la replantación de árboles que faltan en los caminos de la ronda.

Autorizar el pago de las plantas suministradas para la expresada replantación.

Aprobar la subasta celebrada con objeto de contratar sesenta mantas con destino á los presos en la cárcel pública que más las necesiten.

Aprobar también la reforma de algunos artículos del reglamento de Cementerios.

Autorizar unas pequeñas obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela pública de niñas del barrio del Espíritu Santo.

Aprobar las determinaciones adoptadas con motivo del derrumbamiento de cuarenta y ocho bovedillas de adultos en el Cementerio de la Salud, por las fuertes lluvias que se experimentan.

Autorizar varias reformas de fachada.

Aprobar la reparación de la tapa y reja de la cloaca que existe en la calle Gutierrez de los Ríos.

Aprobar asimismo la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el mes actual.

Aprobar igualmente varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Reintegrar á la Sra. viuda de D. Ra-

fael Vidaurreta, concejal que fué de esta Corporación, las ciento veinte y cinco pesetas que ingresó en pago de los derechos de propiedad de la bovedilla que ocupan los restos del finado en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Costear á expensas de los fondos municipales, una modesta lápida que indique el lugar en donde se hallan inhumados los restos del inspirado poeta cordobés D. Manuel Fernández Ruano.

Autorizar al Sr. Alcalde para que abra un concurso entre carpinteros, á fin de construir con toda brevedad y economía, varias casetas destinadas al personal del resguardo de consumos.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del 10

Presidencia del Sr. D. Luis Gutierrez de los Ríos

Se acordó en esta sesión:

Incluir en el padrón de vecinos á D. Manuel Peñarrubia y López.

Aprobar la determinación de la Alcaldía para que se dote de agua el departamento que ocupa la Tienda-Asilo.

Autorizar varias reformas de fachada.

Encomendar al Arquitecto la formación del presupuesto de ampliación de las obras relativas á la instalación de una fuente en el barrio de las Margaritas.

Conceder la licencia de quince días para ausentarse de esta población, al escribiente de la central de consumos D. Agustín García de Rueda.

Quedar enterado de un telegrama del Sr. Alcalde Presidente, dando cuenta del satisfactorio resultado que han producido hasta ahora las gestiones que viene practicando en Madrid, en beneficio de los intereses de esta capital.

Con lo que terminó esta sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del 17

Presidencia del Sr. D. Luis Gutierrez de los Ríos

Se acordó en esta sesión:

Adjudicar á D. Cándido Guerra las obras de cava del terreno que han de ocupar los nuevos jardines en el paseo de la Victoria.

Autorizar al jardinero mayor para que adquiera y ordene componer varias herramientas, con destino al cultivo de los jardines públicos.

Autorizar también al mismo jardinero para ocupará diez y seis operarios en el arreglo y plantación de árboles en los expresados jardines y paseos públicos.

Colocar la baranda de hierro que se hallaba desprendida en el puente de San Rafael.

Aprobar la recepción de los cuatrocientos sesenta metros cúbicos de piedra, con destino á la reparación de los caminos de la ronda.

Ordenar al Arquitecto titular, destine una sección de jornaleros de los que en la actualidad tiene ocupados esta Corporación, y sean más apropiados, para reparar un trayecto en el camino que desde esta ciudad conduce al santuario de Linares.

Permitir á D. Rafael Camacho Martínez el establecimiento de un depósito doméstico de vinos, aguardientes y vinagre, en la casa número diez y siete duplicado, calle de la Morería.

Conceder una sepultura temporal en el Cementerio de la Salud, con destino al cadáver del que fué brigada de la guardia municipal Blas Velarde Rodríguez, en prueba de los buenos servicios prestados en dicho cuerpo.

Autorizar la adquisición de un pedazo de terreno en la hacienda denominada del Brillante, con destino á la construcción de un depósito para las aguas procedentes del venero de la Torrecilla.

Remitir á informe de la Comisión respectiva, una instancia suscrita por varios industriales, en solicitud de que se rebajen los derechos de consumos á los alcoholes y aguardientes, á la can-

idad de cincuenta céntimos de peseta en cada hectólítro y grado.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 24

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que transcribe la Real orden referente á la construcción de un mercado en la plaza mayor de Abastos.

Conceder un mes de licencia para ausentarse de esta población, al señor Concejal D. Francisco Giménez.

Aprobar en todas sus partes el luminoso informe emitido por la Comisión respectiva, relativo á ensanche y urbanización de los terrenos que median entre el Campo de la Merced y los jardines de la Agricultura.

Aprobar la recepción de las obras de relabrado de baldosas en las aceras de varias calles de la población.

Adquirir 1.500 kilogramos de abono mineral de la Compañía agrícola y salinera de Fuente Piedra, para la conservación y desarrollo de las plantaciones de palmeras en el paseo del Gran Capitán, así como de otras que se están instalando en los nuevos jardines de la Victoria.

Conceder á don Rafael García Lovera una ampliación de obra de la que tiene concedida en la calle de Claudio Marcelo.

Autorizar varias reformas de fachada.

Sustituir por naranjos los árboles que existen en el patio de S. Francisco.

Abonar al contratista de hoyos destinados á la plantación de árboles en los caminos de la ronda, las 32 pesetas que reclama por la extracción de 16 árboles que no se hallaban previstos en este contrato.

Diferir hasta otra sesión tomar acuerdo sobre lo solicitado por el contratista de los nuevos paseos en la Victoria, con relación al afirmado del piso de los mismos.

Gratificar con 25 pesetas al guardia Antonio Montes y á los buzos Rafael Durillo, Francisco Pocero y José Ruiz Díaz, por haber salvado la vida á 14 personas mayores y dos niños, así como varios cerdos y caballerías, que se hallaban aislados por la creciente del Guadajoz, en terreno de la colonia de Torres Cabrera.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Enero anterior.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Expresar la gratitud de la Corporación á los Sres. Senadores y Diputados de este distrito por la eficaz cooperación que han prestado en la gestión de varios asuntos de verdadero interés para esta localidad.

Otorgar un voto de gracias á favor de la Comisión inspectora del Matadero por la forma económica y satisfactoria en que se habían realizado unas obras de reparación en citado edificio.

Trasladar el fielato de la Victoria á la planta baja de una de las casas situa-

das en el ángulo de la carrera de los Tejares.

Pedir al arquitecto informes sobre las deficiencias que se observan en el pavimento de las calles de Torres Cabrera y Muñicos, recientemente reempedradas.

Consignar en actas un expresivo voto de gracias en favor de la Comisión que pasó á la Corte con objeto de gestionar el despacho de los asuntos de que anteriormente queda hecha referencia.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública del seis del actual, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, J. Tejón.

Belalcázar

Núm. 1190

Don Gabriel Torrico Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta anunciada para este día, con objeto de verificar el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumo de este término municipal, por espacio de tres años económicos, se anuncia nueva subasta para el día catorce de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo las mismas condiciones, que siguen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tipo de las dos terceras partes del total cupo, ó sea 30.069 pesetas 54 céntimos y término de un año, que principiará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1893.

Belalcázar 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gabriel Torrico.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

JUZGADOS

Gaucín

Núm. 1185

EDICTO

Don Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita y llama á Sebastián Ariza Cuenca, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, pero que en el año mil ochocientos noventa y siguiente de mil ochocientos noventa y uno, estuvo ocupado como arriero en los términos de Cortes y Jimena de la Frontera, en los trabajos del ferro-carril en construcción desde Bobadilla á Algeciras, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en causa que se sigue por denuncia de don Jacinto Gutiérrez Pérez, vecino Cortes, contra don Antonio M. Corral Palomares, empleado ó contratista de las obras de dicho ferro carril, sobre hurto de cal, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á treinta de Abril de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—P. S. M., José de Clecer.

DISTRITO MUNICIPAL DE PEDROCHE

Núm. 1188

Partido de Pozoblanco.

Provincia de Córdoba.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Tercer trimestre de 1891 á 1892

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	35204 89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4880 25
Cargo.	40085 17
Data por pagos verificados en igual trimestre.	9179 25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	30905 92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO ó total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
INGRESOS			
1 Propios.	5000	2111 52	7111 52
2 Montes.			
3 Impuestos.	7465 40	2382 50	9847 90
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.		9 29	9 29
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		376 97	376 97
8 Ampliación.	4828 56		4828 56
9 Resultas.	38423 56		38423 56
10 Recursos legales para cubrir el déficit.			
11 Reintegros.			
Cargo.	55717 52	4880 28	60597 80

	SALDO ó total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3612 30	2574 18	6486 48
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	554 50	283 75	838 25
4 Instrucción pública.	1724 50	843 75	2568 25
5 Beneficencia.	690 39	265 37	955 76
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	252 37	10	262 37
8 Montes.	696 60		696 60
9 Cargas.	4701 26	4852 70	9553 96
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	231 16	49 50	280 66
12 Ampliación.	8049 55		8049 55
13 Resultas.			
14 Devoluciones.			
Data.	20512 63	9179 25	29691 88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 1.º de Abril de 1892.—El Depositario, José Cobos Vazquez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pedroche á 5 de Abril de 1892.—El Secretario Contador, Tomás Rojas.—V.º B.º El Alcalde, José Morillo Tirado.

terin no se desvirtuen por otros documentos, tienen la eficacia suficiente para justificar la exclusión:

Resultando: que sometidas á la deliberación y acuerdo de esta Junta provincial las reclamaciones que anteceden, no fué objeto de discusión la referente á los excluidos por pérdida de vecindad.

Resultando, que en la referente á la de don Miguel Millán y Garcia, el vocal señor Rivas pidió el expediente electoral de La Carlota respectivo al año de 1890, y traído y examinado que fué apareció que como justificante de la exclusión en las listas electorales de aquel pueblo y año, figuraba una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Santaella en la que se leía que el señor Millán en constaba inscripto en el padrón para las cédulas personales de aquel pueblo, por cuya declaración el dicho vocal señor Rivas expuso la contradicción que se advertía entre la certificación presentada por el señor Agnayo y la vista en el anterior expediente, deduciendo por consecuencia, que el señor Millán no era según estos documentos vecino de ningún Municipio, lo cual es absurdo, y mas cuando se tiene en cuenta que este señor es marido de la profesora de instrucción primaria, que desde hace cuatro años desempeña una escuela pública en Santaella, lo cual supone la vecindad y residencia obligatoria é inherente á su cargo y á la consiguiente de su marido que no puede tener legalmente otra que la de cónyuge, aun cuando accidentalmente, y en algunos periodos cambie, como todos cambian de residencia, convirtiéndose en *transunte* por los pueblos que visiten, por cuyas razones resultaba cierta la vecindad y residencia del señor Millán y su derecho á la inclusión en las listas electorales de Santaella, á cuya inscripción se opusieron los vocales Sres Belmonte, Lacalle, Quintana y Garcia Cubero, en vista de que por lo menos la residencia del Sr. Millán no resultaba, aunque se supusiera que éste se trasladó de la Carlota á Santaella el mismo día ocho de Agosto en que cesó en el cargo de Administrador Municipal de Consumos, que había desempeñado en el primer punto desde el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y por cuyo cargo adquirió de oficio la vecindad y residencia en él, perdiéndolo por tanto en Santaella, en vista de cuya desavenencia entre los señores vocales de esta Junta provincial, se procedió á la votación nominal de si se inscribía ó no á don Miguel Millán y Garcia en las listas electorales de Santaella, con el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:	Señores que dijeron no:
Matilla.	Belmonte.
Rivas.	Lacalle.
De Hombre.	Quintana.
Velasco.	García Cubero.
Sr. Presidente.	

Resultando que en lo que afecta á la exclusión de don Juan Palma Luque, y de sus tres responsables subsidiarios, el vocal señor Rivas expuso que teniendo declarado la Junta Central del Censo, que los deudores á fondos públicos, como segundos contribuyentes, de que habla el número 5.º del art. 2.º de la Ley, no deben considerarse comprendidos en la incapacidad de esta especie, sino cuando la responsabilidad resulte declarada expresamente por disposición ejecutiva y firme, circunstancias que no acredita documentalmente el reclamante señor Agnayo, y por cuya razón los reclamados de exclusión por él siguen siendo capaces para el

derecho electoral, de cuyo parecer se apartaron los vocales señores Garcia Cubero, Belmonte, Quintana y Lacalle, quien expuso que las correspondientes certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Santaella eran terminantes, no dejaban lugar para la duda y había por tanto que admitirlas como la única verdad legal atendible en este caso, sin perjuicio de que los defectos declarados por el señor Rivas fuesen corregidos por los interesados cómo y por los procedimientos que estimasen oportunos hasta conseguir la nulidad de su declaración de deudores á fondos públicos en concepto de segundos contribuyentes que aún estaba viva hasta el punto de haber causado un expediente ejecutivo de apremio despachado por quien, según la instrucción vigente, podía y debía hacerlo, en virtud de cuya contradicción entre los señores vocales de la Junta, se procedió á votación nominal de si se excluía ó no al don Juan Palma Luque, don Juan Llamas Salamanca, don Luis de la Rosa Ramirez y don Francisco Roa Santaella, cuya votación dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:	Señores que dijeron no:
Quintana.	Velasco.
García Cubero.	De Hombre.
Belmonte.	Rivas.
Lacalle.	Matilla.
	Sr. Presidente.

Considerando que respecto á la primera reclamación de don Juan de Dios Agnayo se halla suficiente y documentalmente probada la pérdida de vecindad en el Municipio de Santaella y la del derecho por tanto á la inscripción de los interesados en las listas electorales de Santaella;

Considerando que por lo que hace á la no inclusión de don Miguel Millán y Garcia hay una votación previa que declara un derecho á la inclusión;

Considerando que en lo referente á la exclusión de don José Fernández Pérez se comprueba su incapacidad electoral por virtud de las certificaciones presentadas y del fundamento esencial de la Real orden, que en una de aquellas certificaciones y por lo que se le declaró incapacitado para el cargo de Concejal por resultar deudor como segundo contribuyente á fondos municipales, cuya circunstancia persiste en la actualidad y le incapacita también para el derecho de sufragio por incurso en el caso 5.º del artículo 2.º de la Ley de 26 de Junio de 1890;

Considerando que respecto á la exclusión de don Juan Palma Luque y la de sus responsables subsidiarios, esta resulta por virtud de la votación recaída sobre este punto;

Considerando que las inclusiones reclamadas por don Joaquín Costa Rot no se justifican con documento alguno pruebe las condiciones de edad, vecindad y residencia necesaria, según el art. 1.º de la ley para ser elector, por cuyo defecto no puede oírse, á tenor de lo prevenido en los párrafos 3.º de los artículos 13 y 14 de la ley electoral.

La Junta provincial en su sesión de este día acordó:

Que se excluyan de las listas electorales de Santaella

D. José del Moral Ruiz.
Evaristo Ulaegui Montero.
Antonio Moreno Cáceres.
José Fernández Pérez.

Que no se incluya á D. Miguel Millán Garcia ni á ninguno de los que comprenden la reclamación de don Joaquín Costa Rot.

Que no se excluya á

D. Juan Palma Luque,
Juan Llanos Salamanca,
Luis de la Rosa Ramirez,
Francisco Roa Santaella.

Y que con estas rectificaciones se aprueben las listas electorales de Santaella remitidas por su Junta municipal.

Seguidamente y en virtud de que por la documentación incompleta ó nula de las Juntas municipales de Almedinilla, Espiel, Villaralto, Aguilar, Castro del Río, Fuente la Lancha, Luque, Rambla, Villaharta y Villanueva del Rey, no podían verse sin aprobarse sus listas electorales correspondientes, acordóse por unanimidad que, previos los procedimientos que por el señor Presidente habían de seguirse, en conformidad con las prescripciones del art. 2.º de la Ley, volviera esta Junta á constituirse en sesión pública el día 8 del corriente, á las ocho en punto de su mañana y previos citación y anuncio conveniente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para acabar de resolver los expedientes electorales que faltan, dándose desde luego cuenta á la Junta Central de los resultados de esta sesión, y finalmente se acordó por unanimidad que cuando en las listas aprobadas en el día de hoy y tras la rectificación por altas y bajas electorales, computables en cualquiera de las secciones de los distritos en que, con arreglo á los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y al 3.º del de 30 de Diciembre de este mismo año, se han dividido los términos municipales por sus Ayuntamientos respectivos, se viese que el total de electores calculado en dicha sección ó el correspondiente á cualquier distrito rebasaba el máximo consentido por la Ley en su artículo 23, se proceda por el señor Presidente á notificar el resultado de aquella rectificación á las Juntas municipales correspondientes (siempre que la falta ó que el número de apelaciones entabladas ante la Audiencia no afecte profundamente al resumen calculado) para que por las Juntas municipales respectivas se proceda á la formación de un anteproyecto de nueva división en secciones, conforme á la Regla 3.ª de la circular de la Junta Central de 24 de Marzo último y con sujeción á las instrucciones pertinentes que esa misma Junta circuló en 18 de Septiembre de 1890. Acordándose de igual manera que, cuando transcurrido el plazo legal para las apelaciones ante la Audiencia territorial de los acuerdos de esta Junta, quedasen por consiguiente firmes estos acuerdos, se hicieran las anotaciones é inscripciones debidas en el libro del Censo electoral, como previene el art. 16 de la Ley, interpretado por la Junta Central en sus instrucciones de 18 de Octubre de 1890, y que se dedujeran las copias correspondientes para su impresión en listas electorales definitivas del presente año, siempre que por las alteraciones sobrevenidas no hubiere necesidad de nueva división en secciones de los distritos municipales, porque en este caso debería cumplirse el acuerdo anterior de esta misma Junta, la que en su sesión de 1.º de Junio próximo procederá como dispone el citado art. 16 de la Ley.

Acto seguido el señor Presidente expuso, que con fecha 4 de Abril último, se dirigió al señor Gobernador de esta provincia en solicitud de que se dignara consultar telegráficamente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación acerca de si por virtud de la Real orden de 11 de Septiembre de 1890, y en atención á la doctrina en ella sustentada, de que el servicio de impresión de listas electorales, por

su índole especial, se halla incluido en la exención 6.ª del art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podía esta Excelentísima Diputación provincial considerarse autorizada para la contratación de este servicio sin las formalidades de subasta pública que dicho Real decreto exige. Más como hasta la fecha no se haya recibido comunicación alguna que resuelva esta consulta; y como la impresión de las listas electorales pugna con efecto contra el rigorismo de aquella disposición, porque ni los riesgos de un contrato ilimitado y general entre imprentas extrañas á esta capital, que escapan por consiguiente á la inmediata inspección y corrección de sus trabajos, ni el forzoso desconocimiento de la cuantía de un servicio, cuyo importe no puede calcularse sino el día antes de su ejecución, ni la previa adquisición de material de imprenta, que ninguna hace sin la seguridad de su empleo, ni nada en fin de los que caracteriza al servicio encaja en el estrecho molde del repetido Real decreto; el señor Presidente ponía en conocimiento de la Junta el estado de este asunto, para que resolviese lo que juzgara más oportuno y conducente á la perentoria ejecución de unos trabajos que no admitían dilación.

La Junta, en su virtud y previa discusión del asunto, acordó que se proceda á la contratación del servicio de impresión de listas electorales, mediante contrato privado entre el señor Presidente de esta Junta y los impresores de esta capital, sin rebasar los tipos adoptados en 1890 para el precio de los pliegos de impresión, y con todas las garantías necesarias para el mejor y más seguro cumplimiento de este servicio; á cuyo efecto daban un amplio voto de confianza á dicho señor Presidente para que procediera como mejor estimase, con la limitación establecida y las precauciones convenientes.

Acto seguido se dió cuenta de una exposición dirigida al señor Presidente de esta Junta provincial por varios vecinos de la Granjuela, denunciando la falta de exposición al público de las listas electorales, que previene el artículo doce de la ley; y de otra exposición de don Francisco Barroso y Tendero, manifestando que, según copia simple que acompaña de un oficio de la Alcaldía de la Granjuela, fué suspenso el 9 de Abril último en su empleo de Secretario de ese Ayuntamiento, lo que hacía presente para eludir la responsabilidad que pudiera caberle por la falta de exposición al público de aquellas listas.

La Junta, por unanimidad, acordó haber visto las exposiciones leídas, y (á las que no acompaña documento justificante alguno) en atención á que no la corresponde el conocimiento y resolución de este asunto, cuya tramitación debe sugerirse á las disposiciones de la Junta Central circuladas en 14 de Octubre de 1890.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos que resolver, se levantó la sesión por el señor Presidente, siendo las ocho de la noche, y previa lectura y aprobación de este acta, que firman todos los señores Vocales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—*El Conde de Hust.*
—Ricardo Belmonte.—Vicente de Hombre.—Juan Velasco.—Francisco P. Rivas.—Antonio Quintana y Alcalá.—Fernando Lacalle y Cantero.—Juan García Cubero.—Manuel Matilla.—Angel María Castiñeira, Secretario.

47	Montenegro Contreras Francisco.	143	Gómez Velasco José.	240	Muñoz Cruz Juan Maria.	337	Cantero Morillo Antonio.
48	Montilla Morante Francisco.	144	Hurtado Aguilera Antonio.	241	Muñoz Medina Juan Miguel.	338	Cuenca Burguillos Francisco.
49	Orellana Gil Juan.	145	Huete Jurado José.	242	Morales Moya Antonio.	339	Castillo Huertas Manuel.
50	Pérez Alba Juan José.	146	Hidalgo Escarabajal Francisco.	243	Manjon Cabeza Serrano Fernando.	340	Cárdenas Rojas Luis.
51	Pineda Vázquez Francisco.	147	Jurado Jiménez Antonio.	244	Maya Gimenez Matias.	341	Castilla Corral Manuel.
52	Pineda Repullo Agustín.	148	Jiménez Ibañez José.	245	Muñoz Mármol Pedro.	342	Cuenca Roldán Francisco.
53	Palomino Escarabajal Juan.	149	Jiménez Ibañez Andrés.	246	Muñoz Mayorgas Juan.	343	Castilla Dobla Juan.
54	Quintero López Francisco.	150	Imque Nieto José María.	247	Navajas Rojas Navarro.	344	Carrasquilla Delgado Pedro.
55	Ruiz Ocaña Rafael.	151	López Torres Pedro.	248	Pérez Romero José.	345	Cortés Olivares José.
56	Ruiz Buendía Mannel.	152	León Delgado Juan José.	249	Parejo López Antonio.	346	Cabello Cuenca Rafael.
57	Ramírez Pelaez Miguel.	153	López Chacón Francisco.	250	Romero González Antonio.	347	Delgado Bujalance José.
58	Ribét Corpas Juan.	154	Mangas Caballero Felipe.	251	Rojas Ruiz Francisco.	348	Delgado Ayala José.
59	Rodríguez Fernández Francisco.	155	Muñoz García Francisco.	252	Ranchal Giménez Gabriel.	349	Expósito Pedro.
60	Ruiz Peña Antonio.	156	Maillo Jurado Miguel.	253	Ruiz Cabello Francisco.	350	Expósito Cristóbal.
61	Ruiz Cañete Juan José.	157	Muñoz Cañete Manuel.	254	Ranchal García Antonio.	351	Expósito Ricardo.
62	Solis Torres Francisco.	158	Molina Romero Cristóbal.	255	Reyes Muñoz Pedro.	352	Flores López Juan.
63	Tirado Trugillo Juan.	159	Marín Reyes Antonio.	256	Ruiz Gálvez Fernando.	353	Franco Salazar Nicolás.
64	Torres Bejarano José.	160	Medina Zamora Mannel.	257	Sánchez Navarro Mannel.	354	García Rojas Rafael.
65	Toro Burgos José.	161	Martos Fernández Manuel.	258	Sánchez Cabeza Juan.	355	García Medina Miguel.
66	Valentín Acevedo Francisco.	162	Muñoz Ocaña Francisco.	259	Soto Cárceles Francisco.	356	García Ramirez Isidro.
67	Alvarez Sotomayor García Hidalgo Rafael.	163	Muñoz Cantero Antonio.	260	Sánchez Ramírez Francisco.	357	García Rivas José.
68	Búdia Bergillos José.	164	Medina Reina Antonio.	261	Urbano Castro Manuel.	358	Gomez Santaella Rafael.
69	Bergi los Vargas Francisco.	165	Navarro García Carlos.	262	Varo Gómez Gregorio.	359	Hurtado Juarez Luis.
70	Cantero Giménez Agustín.	166	Orellana Moral Gregorio.	263	Algar Martí ez Juan.	360	Hoyos Flores José.
71	Contreras Arcos Rafael.	167	Orellana Luna José María.	264	Aranda Serrano José.	361	Huete Ibañez Isidoro.
72	Cazorla Herencia Joaquín.	168	Orellana Valle Antonio José.	265	Algar Villareal Gregorio.	362	Hidalgo Muñoz José.
73	Cañete Molero Manuel.	169	Orellana Hurtado Antonio José.	266	Aguilar Ramírez Manuel.	363	Jimenez Gomez José.
74	Cañete Molero Antonio.	170	Pérez Adiano Francisco.	267	Arroyo Ramírez Domingo.	364	Jimenez Romanilla Juan.
75	Cantero Murillo Ignacio.	171	Pelaez Jiménez José.	268	Aranda Arroyo Antonio.	365	Jimenez Mellado Antonio.
76	Cantero López Francisco.	172	Pérez Alba Antonio.	269	Aguilar Pérez Agustín.	366	Jimenez Santiago Pedro.
77	Cordón Ruiz Rafael.	173	Pelaez Romanilla Antonio.	270	Alamo Fuente Rafael.	367	León Puech Juan.
78	Diaz Aranda Antonio.	174	Pelaez Rojas Miguel.	271	Campos Ramírez Mannel.	368	Lque Sanchez Francisco.
79	Delgado Hidalgo Antonio.	175	Pérez Muñoz Francisco.	272	Cabeza Hidalgo Francisco.	369	Lara Lopez José
80	González Cabello Antonio.	176	Pérez Molina Eugenio Vicente.	273	Carrasquilla Santa Maria Domingo	370	Lopez Peña Jorge.
81	García Vilches Juan.	177	Quintero Cortés Pedro.	274	Carmona Lavela Ignacio.	371	Lopez Gimenez Antonio.
82	Gómez González Juan.	178	Quintero Delgado Raimundo.	275	Cotanda Rivera Miguel.	372	Lopez Avila Mateo.
83	Gómez Santaella José.	179	Rueda Romero Serafin.	276	Cortés Rodríguez Domingo.	373	Lechado Delgado José.
84	Galvez Caballero Antonio.	180	Ruiz Lara Luis.	277	Criado Gómez Gabriel.	374	Medina Roldán Cristóbal.
85	Jiménez López Antonio.	181	Ruiz Conde Antonio.	278	Delgado Pozo Luis.	375	Muñoz Ayala Manuel.
86	Jiménez Córdoba José.	182	Ruiz Jiménez Francisco.	279	Dávila Dominguez Gregorio.	376	Mcrante Rodriguez Juan.
87	Linares Jiménez Manuel.	183	Ruiz Torres Fernando.	280	Expósito Mariano.	377	Montilla Luna Francisco.
88	López Valle Rafael.	184	Sanchez Guerrero Antonio.	281	Espejo Ruiz Francisco.	378	Muñoz Sabán Ramón.
89	López López Antonio.	185	Toro Murillo Francisco.	282	Granados Sánchez Juan Manuel	379	Mármol Solís Pablo.
90	Lucena Cordón Miguel.	186	Urbano Herrera José.	283	García Reyes Antonio.	380	Muñoz Ruiz Miguel.
91	Martínez Montes P. blo.	187	Viso y Cañas Pascual.	284	García Reyes Pedro.	381	Nieva Cañete Francisco.
92	Muñoz García Antonio.	188	Zamora Morales Manuel.	285	García Martínez Pedro.	382	Ortiz Gallegos Francisco.
93	Montilla Molero Francisco.	189	Zamora Morales Francisco.	286	García Somé Antonio.	383	Flores Corpas Francisco.
94	Montoro Gómez Miguel.	190	Avila Cuenca José.	287	González Muñoz Francisco de P.ª	384	Perez Lopez Antonio.
95	Martínez Francisco.	191	Arroyo Valverde Pedro	288	Ibañez Ramírez José.	385	Perez Canela Antonio.
96	Muñoz García Mariano.	192	Arjona Serrano Fernando.	289	Jiménez Contreras Nicolás.	386	Pelaez Olmo Juan.
97	Molero González Pedro.	193	Alamo Vicente Francisco.	290	Jiménez Moscoso Costoso	387	Ruiz Lopez Juan Antonio.
98	Molero Orellana Rafael.	194	Alamo Vicente José.	291	Jiménez Molesón Leandro Antonio.	388	Romero Alvarez Alfonso.
99	Martínez Sánchez Miguel.	195	Bujalance Chacón Juan.	292	Jiménez García Francisco de P.ª	389	Román Contreras Pedro.
100	Moral Cabello Juan.	196	Bernet Fernández Antonio.	293	López Expósito Pedro.	390	Ruiz Vazquez Damián.
101	Navarro Bellido Antonio.	197	Barranco Cabeza Francisco.	294	Luna Ramirez Francisco Manuel.	391	Roldán Molerón Antonio.
102	Nieto Lozano Francisco.	198	Campos Sánchez Francisco.	295	Luna Ramirez Pedro.	392	Ruiz Osuna Eduardo.
103	Olmedo Llamas Antonio.	199	Cruz Gómez Francisco.	296	Lozano Ruiz Isidro.	393	Redondo Muñoz Antonio.
104	Osuna Ballón Rafael.	200	Cantero Guerrero Tomás.	297	Maillo Ortiz Juan.	394	Salido Alvarez Mannel.
105	Oliva Martos Rafael.	201	Castro Valle Dionisio Francisco.	298	Mayorga Pino Miguel.	395	Sol y Martos Francisco.
106	Pino Pérez Antonio.	202	Carrillo Rodríguez Albornoz José.	299	Martos Fernández Manuel.	396	Santos Herrera Bartolomé.
107	Pino Pelaez Francisco.	203	Cantero García José.	300	Medrano Cortés Bernardo.	397	Sabán Muñoz Ramón.
108	Pino Alcántara Pedro.	204	Cabello Ruiz Francisco.	301	Muñoz Guerrero Pedro Pablo.	398	Salguer Valcárcel José.
109	Quirós Pérez Andrés.	205	Cuenca Repullo Francisco.	302	Martínez Osuna José Pedro.	399	Torres Fernández Francisco.
110	Quesada López Rafael.	206	Cuevas Roldán Juan.	303	Muñoz Ordoñez Cristóbal.	400	Tienda Calzado Juan José.
111	Sánchez Muñoz Cristóbal.	207	Carvajal Jiménez José.	304	Marín Ramirez Juan Antonio.	401	Villa Herrera Joaquín.
112	Varo Gómez Juan.	208	Delgado Galvez Juan.	305	Moreno Dias José.	402	Varo Servían Juan José.
113	Aguilar Arjona Antonio.	209	Delgado Flores Pedro.	306	Moreno Gonzalez Fernando.	403	Valcárcel Muñoz Antonio.
114	Almagro Ramirez Antonio.	210	Delgado Guerrero Juan.	307	Medina Martinez José.	404	Aranda Jiménez Ignacio.
115	Alonso Hidalgo Mariano.	211	Fernando Muñoz Francisco.	308	Moreno Budia Mannel.	405	Ayala Bergillos José María.
116	Bergillos Ayala Francisco de Paula	212	García Ramirez Ignacio.	309	Ordoñez Gimenez Juan.	406	Arjona Romero Manuel.
117	Burgos López Francisco.	213	Gomez Muñoz José.	310	Osuna Ruiz José.	407	Alcántara Cabeza Diego.
118	Carrasquilla Diaz Pedro	214	Gutierrez Onieva Juan Pablo.	311	Pulido Aguilar Juan Manuel.	408	Aguilera Carmona José.
119	Cabello Vilches Félix.	215	Gomez Ruiz Francisco.	312	Pino Lopez Manuel.	409	Algar Alamo Rafael.
120	Cordero Jurado An-elmo.	216	Gutierrez López Francisco.	313	Ruiz Lopez Juan Antonio.	410	Arroyo Leiva Segundo.
121	Cuenca García Antonio.	217	García Ramirez Francisco.	314	Rodriguez Martinez Francisco.	411	Algar Alamo Juan.
122	Cumplido Ramirez José.	218	Galvez Muñoz Ramon.	315	Roldán Gimenez Antonio.	412	Baltanas Hurtado Blás.
123	Cabello Serrano Antonio.	219	Galvez Muñoz Antonio.	316	Romero Amaño An-onio José.	413	Baltanas Hurtado Antonio.
124	Cárdenas Aragón Francisco	220	Galvez Muñoz Pedro.	317	Ramirez Cisneros José.	414	Bergillos Olmo Narciso Francisco.
125	Cantero Ruiz Federico.	221	Hurtado Rivas Rafael.	318	Roldán Roldán Juan.	415	Borrego Franco Valentín.
126	Carrera Martínez Juan José.	222	Herencia Henares Juan.	319	Roldán Urbano Juan.	416	Borrego Franco Joaquín.
127	Castilla Henares Mariano.	223	Jimenez Perez Manuel.	320	Sannet Pineda Francisco de P.	417	Cabrera Cordón Miguel.
128	Conde Exojo Antonio.	224	Jimenez Carmona Francisco.	321	Sanchez Muñoz Francisco Antonio.	418	Cuesta Jimenez José María.
129	Diéguez Huertas Bernardo.	225	Jimenez Muñoz Julian.	322	Suarez Romero Ramón.	419	Cuevas Linares Rafael.
130	Dorado Ramos Juan.	226	León Flores José.	323	Servían Marques Vicente.	420	Cabeza Romero Agustín.
131	Expósito Francisco	227	Leiva Carvajal Manuel.	324	Toledano González Franci co.	421	Cortés Reyes Fernando.
132	Exojo García Martín.	228	Lopez Cabeza José.	325	Torres Echevarría Joaquín.	422	Cabeza Pérez Francisco.
133	Fernández Molero Rafael.	229	Lara Alba Francisco.	326	Arcoes Guerrero Antonio.	423	Cordón Luna Francisco Paula.
134	Frias Ruiz Salvador.	230	Luna Paredes Miguel.	327	Ayala Pérez Pedro.	424	Campaña Serrano Vicente.
135	Fernández Calvillo Juan.	231	Lopez Gimenez Teodoro.	328	Aranda Giménez Antonio.	425	Cuenca Orellana Francisco.
136	Fernández Calvillo José.	232	Lopez Nieto Agustín.	329	Algar Barranco Miguel.	426	Cañete Cuevas Francisco.
137	Góngora Castro José María.	233	Lopez Cárdenas José.	330	Alonso Amica Francisco.	427	Delgado Pozo Luis.
138	García Cantero Antonio.	234	Lopez Cabeza Pedro.	331	Alva Rivas Francisco.	428	Expósito Rafael.
139	García Carbajal Juan Antonio	235	Lopez Alba Juan José.	332	Burguillos Muñoz Juan.	429	Expósito Gregorio Andrés.
140	García Carbajal Félix.	236	Lopez Romero Juan José.	333	Bernet Buendía Vicente.	430	Expósito Tomás.
141	Gómez González Juan.	237	Marques Lopez Antonio.	334	Barranco Moreno Pablo.	431	Expósito Blás.
142	García Cobacho Manuel.	238	Muñoz Parejo Juan Maria.	335	Cabeza López Juan de Dios.	432	Fernández Fernández Tomás.
		239	Moreno Serrano Gonzalo.	336	Campos Ramirez Manuel.	433	Gómez Povedano José.

434	Guillén Expósito Gregorio.	581	Fuentes Fernández Lázaro.	628	Delgado Martos Manuel.	20 D.	Pedro Córdoba Vazquez.
435	García Carvajal Cristóbal.	532	Flores Moreno Fernando.	629	Díaz Delgado Francisco.	21	Andrés Linares Parejo.
436	Guardaño López José.	533	García Cabeza Miguel.	630	Delgado Marquez Manuel.	22	José Córdoba López.
437	Hurtado Varo Salvador.	534	Gomez Luque Antonio.	631	Delgado García Andrés.	23	Diego Córdoba Ruiz.
438	Chicano Labán Juan.	535	García Lara Manuel.	632	Expósito Juan.	24	Francisco Bueno Giménez.
439	Jiménez y Jiménez Antonio.	536	Gutiérrez García Adriano.	633	Fernández Calvillo Juan.	25	José Calzado Vazquez.
440	Jiménez Villa Luis.	537	García Cabeza Felipe.	634	Fernández Silgar Manuel.	26	Pedro Calvillo Córdoba.
441	Jimenez Ibañez Francisco.	538	Granados Pacheco Juan.	635	Flores Barranco José.	27	Antonio Ruiz Morante.
442	Jimenez Moscoso Juan.	539	Hinojosa Cantero Juan.	636	Guerrero Gutiérrez Antonio.	28	José Ortega Herrera.
443	Jurado Martínez Francisco.	540	Hidalgo Arcos Antonio.	637	Gallardo Gómez Juan.	29	Miguel Cabrera Córdón.
444	Jimenez Llamas Miguel.	541	Hurtado Sánchez Antonio.	638	Guardaño Servian Francisco.	30	Antonio Sanchez Parejo.
445	Jimenez Lopez Francisco.	542	Chicano Molina José.	639	García Muñoz Francisco.	31	Félix Galvez Ramirez.
446	Luna Mellado Gregorio.	543	Jiménez López Andrés.	640	Gómez Ramírez Salvador.	32	Juan Aro Cabello.
447	Luna Escudero José.	544	Jiménez López Juan.	641	Gutiérrez Pérez Francisco Adriano.	33	Marcos Villa Gimenez.
448	Luque Osuna Dionisio.	545	Jiménez Fernández Antonio.	642	Guerrero Alcazar Antonio.	34	Francisco Luque Ruiz.
449	Lopez Moriana y Lopez Antonio.	546	Jiménez Repullo José.	643	Gómez Cabeza José.	35	Rafael Lopez Cuenca.
450	Luna Francisco.	547	Jiménez Henares Antonio.	644	Granados Santiago José.	36	Francisco Arcos Guardaño.
451	Leon Peña Gonzalo.	548	Lara González Nicolás.	645	Guerrero Somé Juan.	37	Antonio Ramirez Gimenez.
452	Muñoz Blanco Francisco Antonio.	549	Luna Bujalance Manuel.	646	Hurtado Martínez Esteban.	38	Julian Gimenez Hurtado.
453	Muñoz Osuna Francisco.	550	López García Agustín.	647	Hidalgo Prieto Juan.	39	Juan Antonio Provincial Ruiz.
454	Martinez Córdón Emilio.	551	López Ruiz José.	648	Hurtado Reyes Juan.	40	Vicente Martos Castillo.
455	Muñoz Blanco Joaquín.	552	López Muñoz Vicente.	649	Hidalgo Ocaña Luis.	41	Manuel Gimenez Ruiz.
456	Maireles Lopez José.	553	López Carrera Isidro.	650	Hidalgo Marmol Francisco.	42	Antonio Duran Aguilar.
457	Márquez Lara Juan Ricardo.	554	Lozano Garrido Tomás.	651	Chacón Ramirez Francisco.	43	Francisco Lara Campos.
458	Maillo Osuna Juan.	555	Muñoz Gutiérrez José.	652	Jimenez Aguilar Manuel.	44	José Aguilar Gimenez.
459	Maillo Ruiz Francisco.	556	Muñoz Rueda Miguel.	653	Luque Beato Antonio.	45	Asisclo Iturriaga Cabrera.
460	Montero Burguillos Manuel.	557	Montilla Cañete Joaquín.	654	López Campos Eduardo.	46	Manuel Rivet Contreras.
461	Montilla Burguillos Francisco.	558	Moreno Flores Gonzalo.	655	López Puisegut Lorenzo.	47	Pedro Chacón Gimenez.
462	Martinez Córdón Emilio.	559	Mellado Guijarro Gregorio.	656	López Villa Andrés.	48	Francisco Rios Salcedo.
463	Molina Romero Juan Antonio.	560	Moreno Olivares Rafael.	657	López Puisegut Juan de la Cruz.	49	Manuel Hurtado Ruiz.
464	Muñoz Miguel.	561	Martínez Salgues Juan.	658	López García José.	50	Pedro Maillo.
465	Muñoz Ayala Pedro.	562	Muñoz Córdón Gerónimo.	659	Luque Villa Manuel.	51	Isidro Chamizo.
466	Muñoz García Juan.	563	Onieva Algar Antonio.	660	Losano Porras Agustín.	52	Antonio Cantero Chacón.
467	Nieto Ramirez Francisco.	564	Onieva Navarro Pedro.	661	Leon Giménez Gonzalo.	53	Luis Tubio Torres.
468	Navarro Palomino Francisco.	565	Otero Almirón Francisco.	662	Llévenes Molero Antonio.	54	José Gomez Gimenez.
469	Navás García José.	566	Olivares Villalva Bartolomé.	663	Medina Giménez Antonio Miguel.	55	Joaquín Muñoz Bueno.
470	Ocaña Jimenez José.	567	Pérez Jiménez Antonio.	664	Montes Aguilar Marcelo.	56	Gregorio Muriel Escudero.
471	Otano Alamo Manuel.	568	Palomero Mairena Mariano.	665	Madroñero Orellana Juan.	57	José Arellano Torres.
472	Osuna Esteban.	569	Pedrosa Plasencia Juan.	666	Morillo Molero Manuel.	58	Francisco Pino Ruiz.
473	Porta Gomez Juan Bautista.	570	Pérez Martín Pedro.	667	Muñoz Molero Antonio.	59	Antonio Martín de la Cruz.
474	Pineda Repullo José.	571	Pineda Repullo José.	668	Mellado Alcántara Francisco.	60	Francisco Ranchal Serrano.
475	Puig Mora Manuel.	572	Pérez Gómez Dionisio.	669	Montero Gómez Manuel.	61	Pablo Diaz Saenz.
476	Pastor Repullo Francisco.	573	Pino Ruiz José.	670	Ortega Muñoz Francisco.	62	Manuel Cantero Ramirez.
477	Pino Castellano Antonio.	574	Pino Giménez Rafael.	671	Olmo Martos Nicolás.	63	José Franco Cabeza.
478	Palomino Cuevas Felipe.	575	Pino López Rafael.	672	Osuna Pérez Juan.	64	Rafael Franco Cabeza.
479	Romero Pino José Antonio.	576	Pelaez Chicano José.	673	Orellana Arroyo Pedro.	65	Antonio Franco Cabeza.
480	Reyes Cabello Antonio.	577	Quirós Varo Antonio.	674	Pérez Molina Eugenio Vicente.	66	Francisco Franco Cabeza.
481	Rodríguez Santana Joaquín.	578	Quintero Gómez Pablo.	675	Pino Villa Francisco.	67	Manuel Parejo Serrano.
482	Rivera Cruz Manuel.	579	Quintero López Juan.	676	Pérez Muñoz Antonio.	68	Joaquín Cuenca Giménez.
483	Rodríguez Zurita Miguel.	580	Rodríguez Ruiz Francisco.	677	Priego Ramirez Antonio.	69	Gonzalo Arcos Osuna.
484	Ruiz Romero José.	581	Rodríguez Díez Antonio.	678	Pino Avila Eduardo.	70	Francisco Giménez Henares.
485	Reyes Medrano Juan.	582	Rojas Zamorano Manuel.	679	Pérez Ramirez Manuel.	71	Francisco Bergillo Olmo.
486	Romanilla Olea Julian.	583	Rodríguez Villa Cristóbal.	680	Pino Molero Francisco.	72	Carlos Gutiérrez Ramirez.
487	Romero Cuenca Antonio.	584	Rivera Arjona Antonio.	681	Peña Barba Antonio.	73	Juan Antonio Calzado.
488	Ramirez Hinojosa Francisco.	585	Rodríguez García Francisco.	682	Peña Barba Valeriano.	74	Juan Muñoz Arcos.
489	Ruiz Buendía Manuel.	586	Reyes Maya Francisco.	683	Pérez Tarifa Antonio.	75	Adolfo Soler Cortés.
490	Somé Doblas Diego.	587	Ramirez Morilia Pablo.	684	Romero Ruinos Francisco.	76	Rafael Arcos Martínez.
491	Sereno Arjona Antonio.	588	Rodríguez Galvez Peregrino.	685	Romero Baena Francisco.	77	José López Sánchez.
492	Serrano Muñoz Dionisio.	589	Rodríguez Guijarro Francisco.	686	Ramirez Lara Luis.	78	Domingo López Sánchez.
493	Sánchez García Antonio.	590	Roldán Alvarez Sotomayor José.	687	Rivas López Juan.	79	Jerónimo Ramirez Rodríguez.
494	Sánchez Madroñero Antonio.	591	Ruiz Cozano Francisco.	688	Rodríguez Torres Francisco.	80	Juan Ayala Lozano.
495	Solis Romero Joaquín.	592	Roldán Jesús.	689	Romero Cuenca Antonio.	81	Juan Argar.
496	Serrano Puig Miguel.	593	Ruiz Sánchez Manuel.	690	Ruiz Viso Pablo.	82	Joaquín Tienda Giménez.
497	Salomé Fuentes Juan.	594	Ruiz Sánchez José.	691	Ruiz Aragón Francisco.	83	Antonio Cabello Ayala.
498	Viso Muñoz José.	595	Ruiz Sánchez Francisco.	692	Rueda Muñoz José María.	84	Dionisio Calero Cruz.
499	Vázquez Ibañez Pedro.	596	Rosa Sánchez Miguel.	693	Tenllado Mora Antonio.	85	Antonio Sánchez Cabello.
500	Varo Fernández Rafael.	597	Sánchez Ruiz Julián.	694	Villa Yañez Miguel.	86	Juan Bautista Berjillos León.
501	Vallé Buendía Francisco.	598	Solis Algar Juan.	695	Villa Pino Miguel.	87	Mateo Suarez Molina.
502	Valle Hurtado Francisco.	599	Zambrano García Luis.	696	Valera Romero Joaquín.	88	Francisco Serena Cuenca.
503	Villa Cuevas Agustín.	600	Alba Osuna José.	697	Villazán López Rafael.	89	Juan Rodriguez Castellano.
504	Amor Ruiz Manuel.	601	Arjona Muñoz Gerónimo.	698	Villazán Salcedo José.	90	Manuel Pino Ruiz.
505	Amaya Ayerbe Manuel.	602	Aragón Carmona Antonio.	699	Villa Herrera Francisco.	91	Pedro Flores Lopez.
506	Arcas Parra Mateo.	603	Aguilar Muñoz Francisco.	700	Vazquez Parejo Cristóbal.	92	José Gonzalez Aguilar.
507	Aranda Ramos José.	604	Arcos Tejero Manuel.	701	Varo Parejo Luis.	93	Gerónimo Luna García.
508	Aranda Peñalver Antonio.	605	Burgos Hidalgo Joaquín.			94	Antonio Lopez Ortiz.
509	Algar Alamo Domingo.	606	Bergillos Ruiz Joaquín.			95	José Lopez Neri.
510	Berjillos Corpas Juan.	607	Burgos Gomez Francisco.			96	Pedro Lopez Neri.
511	Berjillos Corpas Rafael.	608	Baena Lopez Miguel.			97	José María Lozano Lozano.
512	Barrera Mesa José.	609	Cabello Vilchez Antonio.			98	Dionisio Algar Tienda.
513	Bernét Fernández Emilio.	610	Cantero Cabezas Joaquín.			99	Manuel Reyes Mayorgas.
514	Bujalance Giménez Rafael.	611	Cabezas Muñoz Joaquín.			100	Pedro Medina García.
515	Berjillo Espejo Rafael.	612	Contreras Carrasco Miguel.			101	Manuel Parraga Huerta.
516	Burgos Roldan Joaquín.	613	Cantero Cabezas José María.			102	Juan Pineda Serrano.
517	Barrera Blancas José.	614	Cuenca Jimenez Andrés.			103	Manuel Asnar Ruiz.
518	Burguillos Murillo José.	615	Cañete Rios José María.			104	Félix Valle Rojas.
519	Cañete y Beato Domingo.	616	Cañete Rios Pedro.			105	Rafael Saravias Galán.
520	Cobacho López Pedro.	617	Cazorla Mora Segundo.			106	Sebastián Montes Flores.
521	Chicano Torres José.	618	Cuenca Ortiz Joaquín.			107	Felipe Lara Villarreal.
522	Castillo Rodríguez Francisco.	619	Cabeza Espejo Juan.			108	Rafael Huertas Burgos.
523	Cabeza Serrano Faustino.	620	Cantero Huertas Cristóbal.			109	Francisco Monroy Perez.
524	Cuenca Graciano Antonio.	621	Carrasco Navarro Lorenzo.			110	Juan Muñoz Cuenca.
525	Cano Cruz José.	622	Castro Flores Pedro.			111	Juan de Dios Pino Alba.
526	Delgado Aguilar Francisco.	623	Cabello Romero Francisco.			112	Antonio Marques.
527	Delgado Galvez Andrés.	624	Cañete Gutierrez Juan José.			113	Francisco Olivares Villalba.
528	Delgado Pozo Manuel.	625	Cañete Gutierrez Francisco.			114	Francisco Cantero Quintero.
529	Delgado Guijarro Rafael.	626	Cuenca Hinojosa Antonio.			115	Juan Vazquez Ramirez.
530	Espada José.	627	Carrasquilla Delgado Manuel.			116	Antonio Burguillos Arcos.

Otra de don Juan Cuenca que, por virtud de los documentos que presenta, reclama la inclusión en las dichas listas electorales de los individuos que siguen:

- 1 D. Tomás Arroyo Vargas.
- 2 Manuel Rivas Montilla.
- 3 Antonio Canela Cabeza.
- 4 Lucas Ruiz García.
- 5 Pedro Nadal Fuentes.
- 6 Manuel Giménez López.
- 7 Mateo Cazorla Alamo.
- 8 Miguel Cazorla Alamo.
- 9 Rafael Bergillos Góngora.
- 10 José Giménez Ruiz.
- 11 Francisco Rogel Vereda
- 12 Juan José Ruiz Cañete.
- 13 Pascual Cuenca Arjona.
- 14 José Ruiz Hidalgo.
- 15 Francisco Quiles Trillo.
- 16 Antonio Gómez Salas.
- 17 Ismael Moldero Castellano
- 18 Francisco Burgos Luna.
- 19 Valentín San Román Hobein.

117 D. Francisco Contreras Parejo.
118 José María Olivares Moreno.
119 Cipriano Cabello Corchón.
120 Antonio Morales Espejo.
121 Antonio Castro Moreno.
122 Antonio José Castro García.
123 Mateo Ramírez Ruiz.
124 Rafael Ramírez Luque.
125 Antonio José Pineda Pérez.
126 Pedro Luna Ruiz.
127 José Muñoz Cañete.
128 Juan Muñoz Burgos.
129 Francisco Bujalance León.
130 Juan Moreno Hoyos.
131 Antonio Alcántara Mayorga.
132 Bernardo Muñoz García.
133 Luis Antonio Muñoz García.
134 Fernando Navarro Rojas.
135 José Torralbo Escudero.
136 Rafael Varo Baltanar.
137 Juan Antonio Serrano Lara.

Otra de don Rafael Quintana que, previa prueba documental, pedía la inclusión en las repetidas listas de los individuos siguientes:

1 D. Francisco Bernet Fernández.
2 Francisco de P. Valle Cuenca.
3 Francisco Muñoz Galvez.
4 José Muñoz Cabrera.
5 Tomás Jiménez Pino.
6 José Hurtado Martín.
7 Elías Aranda Arroyo.
8 Antonio Pérez Serena.
9 Domingo Villarreal Romero.
10 Andrés Ruiz.
11 Antonio Arrevola Jiménez.
12 Antonio Pérez Espejo.
13 Domingo Ramírez Magdaleno.
14 Ramón Carrillo García.
15 Juan Carrillo Cantero.
16 José Roldán Muñoz.
17 Juan Manuel Sima Ibañez.
18 Manuel Leiva Cruz.
19 Francisco Leiva Carvajal.
20 José María Cortes Repullo.
21 Joaquín Burgos Reyes.
22 Francisco Toro Giménez.
23 Manuel Plaza Frutos.
24 Francisco Castro Magareño.
25 Andrés Expósito.
26 José María Giménez Medrano.
27 Miguel Giménez Núñez.
28 Antonio Onieva Muñoz.
29 José Muñoz Barrionuevo.
30 Cristóbal Sánchez Cuenca.
31 Francisco Contreras Carrillo.
32 Juan Cabera Roldan.
33 Marcos Cabera Roldan.
34 Francisco Antonio Díaz Blanco.
35 Juan Vacas Jiménez.
36 Vicente González Quintero.
37 Manuel Alba Aranda.
38 Manuel Alba Aranda.
39 Juan Herencia Henares.
40 Rafael López Ojeda.
41 Juan José Gómez.
42 Francisco Mellado Parejo.
43 Juan González Priego.
44 Juan García Ortiz.
45 Tomás Hurtado Burgos.
46 José Martínez Saban.
47 Nicanor Mayorga García.
48 José Ríos Sarmiento.
49 Pascual Rojas Delgado.
50 Juan José Rodríguez Guijarro.
51 Francisco García Giménez.
52 José María García Jiménez.
53 Rafael Ramírez Castillo.
54 Antonio Ortiz Fernández.
55 Pedro Gomez Carrasquilla.
56 Gregorio Roldán Muñoz.
57 Antonio Delgado Pozo.
58 Antonio Lara Beato.
59 Alejandro García Martín.
60 Antonio García Martínez.
61 Pedro Navarro García.
62 Juan Pedro Cervián Muñoz.
63 Joaquín Onieva Chacón.
64 Miguel Molero Toledano.
65 Luis Molero Molerón.
66 Manuel Calvillo Cantero.
67 Agustín Onieva Medina.
68 Juan Cotanda Rivera.
69 Avelino Torres Reyes.
70 Miguel Jiménez García.
71 Juan José García Leban.
72 Francisco Morillo Perez.

73 D. Pedro Cruz Rojas.
74 José Cruz Rojas.
75 Francisco Sanchez Castillo.
76 Martín Maireles Jimenez.
77 Joaquín García Echavarría.
78 Rafael Algar García.
79 Francisco Muñoz Arroyo.
80 José Calvillo Viso.
81 Cristóbal Muñoz Arroyo.
82 Vicente Garrido Valle.
83 José María Lopez Guerrero.
84 Antonio Molero Bueno.
85 Manuel Sannet Pineda.
86 Francisco Castillo Blancas.
87 Francisco Paula Hidalgo Torres.
88 Alfonso de la Torre Contreras.
89 Rafael Giménez Jurado.
90 Pedro López López.
91 Francisco Villa Ruiz.
92 Salvador Lozano Garrido.
93 José García Marín.
94 Francisco Galán Sanchez.
95 Miguel Guardado Fernandez.
96 José Díaz León.
97 Salvador Gonzalez Onieva.
98 Francisco Alba Pino.
99 Juan Pérez Corpas.
100 Domingo Tenllado Gómez.
101 Jorge Peña López.
102 Isidro Lozano Ruiz.
103 Aquilino Luque Sánchez.
104 Rafael Ortiz Pacheco.
105 Gerónimo Rodríguez Gordillo.
106 Antonio Pineda Ramírez.
107 Rafael Bergillos Góngora.
108 Antonio Gutiérrez García.
109 José Cabrera Gutiérrez.
110 Joaquín Calzado Vida.
111 José López Jiménez.
112 Manuel Martínez Cruz.
113 Francisco Arcos Alhama.
114 Francisco Moscota Ramírez.
115 Antonio Ruiz Ruiz.
116 José Gutiérrez Pérez.
117 Rafael Urbano Luna.
118 Manuel Espinal Ruiz.
119 José Ruiz Frias.
120 Antonio Ruiz Pérez.
121 Antonio Ruiz Ballón.
122 Juan Montero Ruiz.
123 Pedro Ruiz López.
124 Antonio Maillón Cuevas.
125 Antonio Cabrera Ruiz.
126 Juan Lopez Campos.
127 Luis Mayorgas Alcántara.
128 Sabino Ruiz.
129 Pedro Arjona Pino.
130 Juan Carrasquilla Pino.
131 Rufino Cabello Calvillo.
132 Francisco Reina Morales.
133 José Serena Carrillo.
134 Francisco Sanchez Arroyo.
135 Cristóbal Sanchez Arroyo.
136 Francisco Sanchez Ramirez.
137 Antonio Toro Burgos.
138 Antonio Lopez Ruiz.
139 Ventura Rodriguez Blanco.
140 Ricardo Palacios Barranco.
141 José Rodriguez Fernandez.
142 Francisco Rodriguez Hidalgo.
143 Juan Alvarez Cuesta.
144 Rafael Parejo Carrasco.
145 Antonio Rivas Martinez.
146 José Cabrera Ortiz.
147 José Cabrera Romero.
148 Juan de la Rosa Sanchez.
149 Miguel Arcos Ruiz.
150 Fernando Ramirez Sanchez.
151 Manuel Muñoz Algar.
152 Enrique Osuna Contreras.
153 Mariano Osuna Contreras.
154 Mariano Osuna Pino.
155 José Pelaez Estrada.
156 Antonio Ribet Corpas.
157 Antonio Mayoral Chacón.
158 Juan Avila Torres.
159 Juan Lara Herrera.
160 Antonio Torres y Torres.
161 Miguel Gimenez Pino.
162 Miguel Giménez Moral.
163 Manuel Parra Pedroza.
164 Joaquín Osuna Barrionuevo.
165 Antonio Osuna Barrionuevo.
166 Antonio Maya Romero.
167 Juan Muñoz Arroyo.
168 Francisco Vazquez Alba.
169 Juan Giménez Sánchez.

170 D. Manuel Muñoz Lara.
171 Gabriel Moreno Reyes.
172 Miguel Giménez Castro.
173 Bernardo Juarez Molina.
174 Antonio Juarez Molina.
175 José Chumilla Moyano.
176 Juan Sánchez Romero.
177 Juan García Castillo.
178 Joaquín Muñoz Bergillos.
179 Antonio Medrano Reyes.
180 José Santiago de la Cruz.
181 Francisco de Paula Bueno Mérida.
182 José Cárdenas Rojas.
183 Francisco Hoces Pino.
184 Cristóbal Osuna Roldan.
185 Antonio Cabeza Hidalgo.
186 José Hidalgo Huete.
187 Antonio Burgos Llamas.
188 Antonio Olmo López.
189 Sebastián Ramírez Juarez.
190 José Ruiz López.
191 Antonio Ruiz López.
192 Antonio Cañete Beato.
193 Domingo Ojuel López.
194 Juan Antonio Estevez Gamero.
195 José Muñoz Alcántara.
196 Juan de Dios Hurtado Rivera.
197 José Cabeza Guerrero.
198 Agustín López Fernández.
199 Antonio Algar Fernández.
200 Manuel García Royón.
201 José Cantero López.
202 Joaquín Expósito.
203 Pedro Fuentes Giménez.
204 Luis Torres Prieto.
205 Juan José Cano Romero.
206 Vicente Sánchez.
207 José Flores Arjona.
208 José Calzado Muñoz.

Otra por don Vicente Antonio Torres, que pedía la inclusión en las repetidas listas de los individuos que siguen, y cuyas condiciones legales necesarias justifica documentalmente:

1 D. José Peñuelas de Gregorio.
2 Pedro Blancas Medina.
3 Andrés López García.
4 Antonio del Río López.
5 Rafael Rodríguez Monroy.
6 Juan José López Lara.
7 Pedro Palacios Corral.
8 Cristóbal Burgos Diez.
9 Cristóbal Ambrosio Valenzuela y Palomino.
10 Francisco de Paula Nieto Romero.
11 Manuel López Cabezas.
12 Antonio Pineda Gómez.
13 Joaquín García Galisteo.
14 Antonio Luque Muñoz.
15 Juan Onofre Medina.
16 Alejandro Barranco Cumplido.
17 Felipe Alcántara Santiago.
18 Manuel Sabatél López.
19 Francisco Carrera Redondo.
20 Manuel Carrasquilla Diaz.
21 Miguel Gómez Gutiérrez.
22 José Baltanas Pérez.
23 Luis Peñuelas Fernández.
24 Manuel Alcalá Pelaez.
25 Antonio Cumplido Mármol.
26 Manuel Lérida Fernández.
27 Tomás Parejo Castillo.
28 Juan García Rodríguez.
29 Francisco P. Espino Molero.
30 Juan José Lérida Rodríguez.
31 Antonio Medina Hidalgo.
32 Joaquín Arjona Ruiz.
33 Elías Vazquez López.
34 Francisco Hurtado Mellado.
35 José Chacón Giménez.
36 Juan Castillo Cañete.
37 Francisco Pelaez Vazquez.
38 Ramón Fruto Sierra.
39 Antonio Lijero Pino.
40 José Gomez.
41 Manuel García Burgos.
42 Juan de la Cruz Montero Lopez.
43 Manuel Calzado Lopez.
44 Vicente Santos Ramirez.
45 Bartolomé Santos Herrero.
46 Francisco Perez Corpas.
47 Tiburcio Valverde Ruiz.
48 Pedro Gimenez Pardo.
49 Juan Castilla Cañete.
50 Francisco Toledano Cabrera.
51 Miguel Arjona Toledano.
52 Joaquín Diaz Montero.

53 D. Felipe Javier Diaz Delgado.
54 Juan Arrabal Chicas.
55 Francisco Expósito.
56 Francisco Bujalance Lopez.
57 José María Lozano Muñoz.
58 Francisco Urbano Rodriguez.
59 Antonio Urbano Rodriguez.
60 Fernando Valverde Román.
61 Juan Gomez Gallardo.
62 Rafael García.
63 Pedro Romero Aranda.
64 Basilio Peña Arjona.
65 José Varo Gimenez.
66 José Moreno Cantero.
67 José Chacón Molina.
68 Joaquín Hurtado Sanchez.
69 Vicente Esojo Perez.
70 Juan Sabonés.
71 Antonio Roldan Contreras.
72 Ramón Ruiz Varo.
73 Antonio Ruiz Muñoz.
74 Manuel Cantero Lara.
75 Francisco Budía Parras.
76 Antonio Pelaez Medina.
77 Manuel Muñoz Lopez.
78 José Martínez Arenas.
79 Pablo Contreras Urbano.
80 José Sanchez Montenegro.
81 Lázaro Sanchez Montenegro.
82 José Martín Hernández.
83 Antonio López Molina.
84 Antonio López Canela.
85 Pedro Ortega Herrera.
86 Antonio Aragón Carmona.
87 José Gómez Ramírez.
88 Francisco P. García Muñoz.
89 Francisco Cárdenas Rodríguez.
90 Juan Giménez.
91 Miguel Arenas Cabezas.
92 Francisco Visos Servian.
93 Luis de la Cruz Sánchez.
94 Francisco Quintero Cortés.
95 José María Doblas.
96 Miguel Dorado Sánchez.
97 Antonio Repullo Corpas.
98 Luis Medina Zamora.
99 Antonio Luque González.
100 Lucas Villaren López.
101 Antonio Giménez Manjón.
102 Rafael Molero Córdoba.
103 Antonio Muñoz Giménez.
104 Juan Nieto Porcel.
105 Francisco de la Cruz Tenllado.
106 José Quirós Pérez.
107 Isidro García Cantero.
108 Francisco Priego Muñoz.
109 Juan José Cantero Lara.
110 Bartolomé Quirós Pérez.
111 Antonio Muñoz Romero.
112 Rafael Gómez Gómez.
113 Agustín Espinosa López.
114 Julián Romero Granados.
115 Rafael Gómez Pino.
116 Joaquín Moreno Rivera.
117 Rafael Moreno Rivera.
118 Francisco Muñoz.
119 Nicolás Cabello Jimenez.
120 Francisco Antonio Muñoz.
121 Francisco Villa Gimenez.
122 Joaquín Diaz Montero.
123 Francisco Arjona Guerrero.
124 Pedro Antonio Gimenez Lara.
125 José Gimenez.
126 Lorenzo Ortiz Onieva.
127 Juan Pino Romero.
128 Francisco P. Gomez Contreras.
129 Manuel Moreno Olivares.
130 José Alvarez Lopez.
131 José Córdoba Gimenez.
132 Antonio Algar Carrera.
133 Antonio Yago Rodriguez.
134 Antonio Luque Puig.
135 Gaspar Hurtado Romero.
136 Miguel Bujalance Cabeza.
137 Domingo Cuenca Hurtado.
138 Francisco Huertas Hurtado.
139 Francisco Bueno Ruiz.
140 José Alba Ruiz.
141 José Fuentes Fernandez.
142 Juan Lopez Navarro.
143 Manuel Serrano Sanchez.
144 Rafael Aguilar Pino.
145 Diego Aguilar Pino.
146 Francisco Lara Carrera.
147 Isidro Garcia Cantero.
148 Juan Antonio Rodriguez Gimenez.
149 José Valle Leiva.

- 150 D. Ignacio León Hoyos.
 151 Francisco León Hoyos.
 152 Juan León Hoyos.
 153 Antonio Gimenez Sanchez.
 154 José Algar Alamo.
 155 Francisco Bergillos Mármol.
 156 Antonio Gomez Serrano.
 157 Vicente Muñoz Lara.
 158 José Fernandez Romero.
 159 Manuel Vergara Bono.
 160 José Serrano.
 161 Juan Angulo Lopez.
 162 Gabriel Parejo Cervián.
 163 Antonio Pino Valle.
 164 Juan Antonio Vergara.
 165 Alejandro Hurtado Granados.
 166 Manuel Vergara Garrido.
 167 Francisco Antonio Serena Ruiz.
 168 Juan Antonio Cañete Cañete.
 169 Marcos Cañete Cañete.
 170 Francisco Cañete Cañete.
 171 Manuel Aguilar Arjona.
 172 Rafael Toledano Rodriguez.
 173 Pedro Pérez García.
 174 Fernando Muriel Repullo.
 175 Pedro Parejo Cantero.
 176 Antonio González Berjillos.
 177 Francisco Parejo Espejo.
 178 Francisco Bortelano Martín.
 179 Abundio Gómez Serrano.
 180 Tomás Chacón Rodríguez.
 181 Gregorio Chacón Rodríguez.
 182 Pablo Hoces Aguilera.
 183 Juan Fustegueras Arnan.
 184 Antonio Prieto Ramirez.
 185 Manuel Ramirez Jimenez.
 186 Pedro Lucas Galvez Caballero.
 187 Joaquin Rogel Barcas.
 188 Manuel Marques Campos.
 189 Camilo Jover Senabre.
 190 Eulogio Doblado Sanchez.
 191 Antonio Espejo Romero.
 192 Joaquin Román San Juan.
 193 Rafael Román Arellano Rodriguez.
 194 Manuel Leiva Morales.
 195 Juan Magon Cortés.
 196 Manuel Muñoz Lara.
 197 Francisco Muñoz Molero.
 198 José García Blancas.
 199 Juan García Guerrero.
 200 Antonio José Mellado Perez.
 201 Francisco Aragón Arjona.
 202 José Bono Contreras.
 203 Francisco Serena Bueno.
 204 Juan Antonio Córdoba Oliva.
 205 Justo Gomez Pino.

Otra de don Emilio Galzusta que mediante prueba documental reclamaba la inclusión de

- 1 D. Francisco Cubero Perez.
 2 Manuel Suarez Lopez.
 3 Alfonso Rodriguez.
 4 Francisco Maldonado Cantero.
 5 José Cabrera Lara.
 6 Abundio Morales Garcia.
 7 Francisco Morales Balmisa.
 8 Isidoro Muñoz Pino.
 9 Francisco Ruiz Arroyo.
 10 Pedro Carvajal Ruiz.
 11 Manuel Guerrero Mendoza.
 12 José Povedano Expósito.
 13 José Ramirez Contreras.
 14 Antonio Jurado Escudero.
 15 José Marquez Molina.
 16 Juan Guerrero Mendoza.
 17 José Aguilar Vilchez.
 18 Francisco García Tenor.
 19 Francisco Cobacho Cobacho.
 20 Antonio Cobacho Hidalgo.
 21 Laureano Cobacho Chacón.
 22 Antonio Cobacho Chacón.
 23 José García Cobacho.
 24 Rafael Ramos Quesada.
 25 Rafael Gomez Velasco.
 26 José Santaella Garcia.
 27 Manuel Santaella Garcia.
 28 Antonio Garcia Guerrero.
 29 Juan Manuel Cobacho Ruiz.
 30 Francisco Ramirez Reyes.
 31 Francisco Chamiso Pino.
 32 Esteban Gomez Lopez.
 33 Julián Maireles Lopez.
 34 Francisco Hidalgo Garcia.

Considerando, que así la reclamación hecha ante esta Junta por don Alejandro Escudero, como las anteriormente anota-

das y producidas ante la Municipal de Lucena por los indicados señores, se hallan justificadas suficientemente por los documentos que las comprueban,

La Junta provincial, en su sesión de este día, acordó aprobar las tantas veces citadas listas de Lucena, tales y como las ha remitido su Junta municipal, y con la adición en la 7.ª del art. 13 del don Antonio Martínez Jiménez de la primera reclamación que resulta.

MONTILLA.

Visto el expediente electoral de este Municipio:

Resultando que no se ha producido ninguna otra reclamación ante esta Junta provincial que la de don Filomeno Moreno, que pidió la inclusión en las listas electorales de don Balbino Aguilar Tablada, probando documentalmente el derecho reclamado.

Resultando que según certificación del informe de la Junta municipal, que vá unida á este expediente, se presentaron ante ella reclamaciones para la inclusión en sus listas electorales de

- D. José Medina Castellano.
 José María Martínez Cobos.
 Antonio Cabello Casado, y
 Francisco Urbano Portero,

cuyas condiciones de edad, vecindad y residencia se justifican suficientemente con los documentos presentados.

Considerando que conforme en estos mismos documentos se prueba, los cinco reclamados de inclusión reúnen los requisitos que según el art. 1.º de la Ley son necesarios para ser elector,

La Junta provincial en sesión de este día acordó la conformidad con las reclamaciones presentadas aprobando las listas electorales de Montilla tales como la presenta la Junta municipal y con la adición á la 7.ª del artículo 12 del elector don Balbino Aguilar Tablada, que con los cuatro allí anotados han de ser alta en la parte del libro del Censo correspondiente á ese Ayuntamiento.

SANTAELLA.

Dada cuenta de las listas electorales de este Ayuntamiento:

Resultando, que por el vecino de aquella don Juan de Dios Aguayo se presentaron ante esta Junta provincial las siguientes reclamaciones:

Una para la exclusión de citadas listas electorales de

- D. José del Moral Ruiz.
 Evaristo Olaegui Mantero, y
 Antonio Moreno Cáceres

cuya pérdida de vecindad en el término de Santaella justificaba con certificaciones bastantes á probar que el primero se había trasladado á Puente-Genil; el segundo á Córdoba, y el tercero á Herrera, dejando de figurar en el último padrón de vecinos de aquel pueblo.

Otra del mismo señor Aguayo para la exclusión de don José Fernández Pérez por incurso en el caso 5.º, artículo 2.º de la ley, según comprueba con una copia certificada de una Real orden comunicada al señor Alcalde de Santaella por el señor Gobernador civil de esta provincia en 27 de Junio último; en virtud de cuya Real orden se declara incapacitado al dicho Fernández Pérez para el ejercicio del cargo de Concejal por resultar deudor á los fondos de aquel Municipio en concepto de segundo contribuyente, y según certificación de su Ayuntamiento.

Otra del repetido señor Aguayo, para que no se incluya en las ya citadas listas electorales de Santaella á don Miguel Millán y García, por no ser vecino residente por estos dos últimos años en ese término municipal, según comprueba con certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota, y conforme cuya certificación se vé que dicho señor Millán y García fué Administrador municipal de Consumos en aquella población de La Carlota desde el día 30 de Diciembre de 1889, en que fué nombrado,

hasta el 8 de Agosto de 1890 en que cesó.

Otra del repetido señor reproduciendo la que presentó ante la Junta municipal, para que se excluyan de las listas electorales referidas á don Juan de Palma Luque, por resultar deudor á los fondos municipales, é incurso por tanto en el caso 5.º del artículo 3.º de la Ley; así como á sus responsables subsidiarios don Juan Llamas Salamanca, don Luis de la Rosa Ramirez y don Francisco Roa Santaella, que se encuentran en el mismo caso, según certificación que debe haber remitido la dicha Junta electoral, y cuya nueva copia presenta en el acto.

Resultando que en el expediente electoral de la villa de Santaella obran varias certificaciones de los informes adoptados por la Junta municipal en su sesión del 20 de Abril último, según las cuales aparece que ante ella se presentaron las reclamaciones que siguen:

Una de don Juan de Dios Aguayo, para la exclusión de don José Fernández Pérez, puesto que siendo deudor á los fondos municipales de Santaella, y en concepto de segundo contribuyente, por la suma de 3.309 pesetas 20 céntimos, 6 por 100 de demora, costas y gastos, según certificación de la Secretaría de aquel Ayuntamiento, se hallaba comprendido en la incapacidad declarada por el caso 5.º del artículo 2.º de la Ley electoral.

Otra de don Miguel Millán García para su inclusión como elector, por reunir las condiciones necesarias al efecto, según probaba con partida de bautismo comprobatoria de su edad y conforme podía verse, en cuanto á la residencia, en los padrones vecinales de Santaella.

Otra de don Juan de Dios Aguayo para que no se incluya á don Miguel Millán García en las listas electorales de Santaella, porque no se justifica con documento alguno la vecindad y residencia necesaria para el caso.

Otra del mismo señor Aguayo para la misma exclusión respecto á don Juan Palma Luque y las de sus responsables subsidiarios don Juan Llamas Salamanca, don Luis de la Rosa Ramirez y don Francisco Rosa Santaella, por resultar todos ellos deudores á fondos municipales por la suma de 3.038 pesetas, intereses de demora, costas y gastos, según certificaciones probatorias que presentó.

Otra de don Joaquín Costa Rot, que por concurrir en los que se expresarán las condiciones necesarias para el derecho electoral, reclama la inclusión en las listas electorales respectivas de

- 1 D. Manuel Aguirre Toro.
 2 Manuel Alvarez Galvez.
 3 Miguel Aljama Lopez.
 4 Alfonso Alcántara Ruiz.
 5 Juan Alcaide Romero.
 6 José Alcántara Granados.
 7 Francisco Cardoso Garcia.
 8 Pedro Castillo.
 9 Juan Castro Gomez.
 10 José Crespín Ruiz.
 11 Alfonso Crespín Cruz.
 12 Juan José de Diego López.
 13 Alfonso Gutiérrez Mendez.
 14 Pedro Garcia Roca.
 15 José Gómez Giménez.
 16 Manuel Gómez Vicens
 17 Juan Granados Moyano.
 18 Juan Gómez Garcia.
 19 Juan Garcia.
 20 José Garcia.
 21 Antonio Mata Garcia.
 22 Antonio Morales Garrido.
 23 Juan Mata Romero.
 24 Félix Morón Quero.
 25 Miguel Mateo Sánchez.
 26 Francisco Morillo López.
 27 José Márquez Ortega.
 28 Pedro Mohedano Dobes.
 29 Manuel Moral Garcia.
 30 Alfonso Nieto Baena.
 31 Bartolomé Nieto Castillo.
 32 Juan Navarro Aguilera.
 33 Francisco Ponce Almagro.
 34 Manuel Perdigon Pastor.
 35 Lorenzo Palma.

- 36 D. Francisco Pérez Delgado.
 37 Rafael Ramirez Fernández.
 38 Rafael José Ruiz.
 39 Juan Ruiz Roa.
 40 Juan Antonio Ruiz Roa.
 41 Francisco Requena Gómez.
 42 José Rodríguez Rodriguez.
 43 Manuel Reina Fernández.
 44 Ramón Reyes Vega.
 45 Alfonso Sánchez Casas.
 46 Pablo Tripiñana Romero.
 47 Juan Nieto Castillo.
 48 José Benjumea Cobacho.
 49 Fernando Cubo.
 50 Juan Bautista Castro.
 51 Miguel Cosano Rivas.
 52 Antonio Cosano.
 53 José Fernandez Rodriguez.
 54 Antonio Galvez Lozano.
 55 Antonio Galvez Quintana.
 56 Francisco García Toro.
 57 Francisco Gimenez Gutierrez.
 58 Antonio Granados Vicens.
 59 Antonio Humanes Fernandez.
 60 Antonio Chaparro Perez.
 61 Manuel Jurado Ortega.
 62 José Luna del Moral.
 63 Lino Lechuga Cano.
 64 Gonzalo Mata Luna.
 65 Juan Marín Salamanca.
 66 Andrés Ortiz Gomez.
 67 Narciso Ortiz Fernandez.
 68 Teodoro Pino Tenor.
 69 Andrés Pedroza Sarcial.
 70 Manuel Rider Rodriguez.
 71 Alfonso Revilla Duque.
 72 José Ruiz Torres.
 73 Francisco Rivas Ortega.
 74 Juan Manuel Sarcial.

Resultando que la Junta municipal del Censo electoral de Santaella informa en sentido favorable las reclamaciones de inclusión pedidas por don Miguel Millán García, y los números 6, 9, 10, 13, 17, 18, 21, 27, 28, 34, 37, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 61, 64, 66, 68 y 72, de la relación de don Joaquín Costa Rot; así como no considera atendibles las exclusiones reclamadas por don Juan de Dios Aguayo, que se opuso á tales informes porque sus peticiones exclusiones se probaban con documentos incontrovertidos y eficaces, mientras las inclusiones no se apoyaban en ninguna prueba documental, puesto que la única presentada por don Miguel Millán García probaba el extremo de la edad, pero nunca los de residencia y vecindad necesaria;

Resultando: que abierta por el señor Presidente de la Junta provincial la discusión que previene el párrafo cuarto del artículo catorce de la ley acerca de cada una de las reclamaciones producidas ante dicha Junta, el señor Aguayo expuso:

Que en lo referente á las exclusiones por pérdida de vecindad las consideraba suficientemente probadas con los documentos presentados;

Que por lo respectivo á la incapacidad de don José Fernández Pérez, tampoco necesitaba otra prueba que la certificación de la Real orden del ministro de la Gobernación expedida por la Secretaría de aquel Ayuntamiento;

Que en cuanto á la inclusión del señor Millán la consideraba pertinente porque, según la certificación presentada por él, no tenía ni la vecindad ni el tiempo legal de residencia necesario para ello, toda vez que habiendo sido Administrador municipal de Consumos en la villa de La Carlota desde 30 de Diciembre de 1889 hasta 8 de Agosto de 1890 y adquirido por tanto y necesariamente la vecindad en este último puesto por razón de la residencia obligatoria aneja al cargo, era imposible considerarlo como vecino y residente á la vez en ambos municipios;

Y que por lo que hace á las exclusiones de don Juan Palma y Luque y la de sus responsables subsidiarios por las sumas que el primero resultó adeudando á su cesación en el cargo de Depositario del Ayuntamiento de Santaella, basta fijarse para el convencimiento de su incapacidad en las certificaciones expedidas por la citada Secretaría de Santaella que, in-

terin no se desvirtuen por otros documentos, tienen la eficacia suficiente para justificar la exclusión:

Resultando: que sometidas á la deliberación y acuerdo de esta Junta provincial las reclamaciones que anteceden, no fué objeto de discusión la referente á los excluidos por pérdida de vecindad.

Resultando, que en la referente á la de don Miguel Millán y Garcia, el vocal señor Rivas pidió el expediente electoral de La Carlota respectivo al año de 1890, y traído y examinado que fué apareció que como justificante de la exclusión en las listas electorales de aquel pueblo y año, figuraba una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Santaella en la que se leía que el señor Millán en la constaba inscrito en el padrón para las cédulas personales de aquel pueblo, por cuya declaración el dicho vocal señor Rivas expuso la contradicción que se advertía entre la certificación presentada por el señor Aguayo y la vista en el anterior expediente, deduciendo por consecuencia que el señor Millán no era según estos documentos vecino de ningún Municipio, lo cual es absurdo, y mas cuando se tiene en cuenta que este señor es marido de la profesora de instrucción primaria, que desde hace cuatro años desempeña una escuela pública en Santaella, lo cual supone la vecindad y residencia obligatoria é inherente á su cargo y á la consiguiente de su marido que no puede tener legalmente otra que la de cónyuge, aun cuando accidentalmente, y en algunos periodos cambie, como todos cambian de residencia, convirtiéndose en *transeunte* por los pueblos que visiten, por cuyas razones resultaba cierta la vecindad y residencia del señor Millán y su derecho á la inclusión en las listas electorales de Santaella, á cuya inscripción se opusieron los vocales Sres. Belmonte, Lacalle, Quintana y Garcia Cubero, en vista de que por lo menos la residencia del Sr. Millán no resultaba, aunque se supusiera que éste se trasladó de la Carlota á Santaella el mismo día ocho de Agosto en que cesó en el cargo de Administrador Municipal de Consumos, que había desempeñado en el primer punto desde el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y por cuyo cargo adquirió de oficio la vecindad y residencia en él, perdiéndolo por tanto en Santaella, en vista de cuya desavenencia entre los señores vocales de esta Junta provincial, se procedió á la votación nominal de si se inscribía ó no á don Miguel Millán y Garcia en las listas electorales de Santaella, con el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:	Señores que dijeron no:
Matilla.	Belmonte.
Rivas.	Lacalle.
De Hombre.	Quintana.
Velasco.	García Cubero.
Sr. Presidente.	

Resultando que en lo que afecta á la exclusión de don Juan Palma Luque, y de sus tres responsables subsidiarios, el vocal señor Rivas expuso que teniendo declarado la Junta Central del Censo, que los deudores á fondos públicos, como segundos contribuyentes, de que habla el número 5.º del art. 2.º de la Ley, no deben considerarse comprendidos en la incapacidad de esta especie, sino cuando la responsabilidad resulte declarada expresamente por disposición ejecutiva y firme, circunstancias que no acredita documentalmente el reclamante señor Aguayo, y por cuya razón los reclamados de exclusión por él siguen siendo capaces para el

derecho electoral, de cuyo parecer se apartaron los vocales señores García Cubero, Belmonte, Quintana y Lacalle, quien expuso que las correspondientes certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Santaella eran terminantes, no dejaban lugar para la duda y había por tanto que admitirlas como la única verdad legal atendible en este caso, sin perjuicio de que los defectos declarados por el señor Rivas fuesen corregidos por los interesados cómo y por los procedimientos que estimasen oportunos para conseguir la nulidad de su declaración de deudores á fondos públicos en concepto de segundos contribuyentes que aún estaba viva hasta el punto de haber causado un expediente ejecutivo de apremio despachado por quien, según la instrucción vigente, podía y debía hacerlo, en virtud de cuya contradicción entre los señores vocales de la Junta, se procedió á votación nominal de si se excluía ó no al don Juan Palma Luque, don Juan Llamas Salamanca, don Luis de la Rosa Ramirez y don Francisco Roa Santaella, cuya votación dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:	Señores que dijeron no:
Quintana.	Velasco.
García Cubero.	De Hombre.
Belmonte.	Rivas.
Lacalle.	Matilla.
	Sr. Presidente.

Considerando que respecto á la primera reclamación de don Juan de Dios Aguayo se halla suficiente y documentalmente probada la pérdida de vecindad en el Municipio de Santaella y la del derecho por tanto á la inscripción de los interesados en las listas electorales de Santaella;

Considerando que por lo que hace á la no inclusión de don Miguel Millán y Garcia hay una votación previa que declara un derecho á la inclusión;

Considerando que en lo referente á la exclusión de don José Fernández Pérez se comprueba su incapacidad electoral por virtud de las certificaciones presentadas y del fundamento esencial de la Real orden, que en una de aquellas certificaciones y por lo que se le declaró incapacitado para el cargo de Concejal por resultar deudor como segundo contribuyente á fondos municipales, cuya circunstancia persiste en la actualidad y le incapacita también para el derecho de sufragio por incurso en el caso 5.º del artículo 2.º de la Ley de 26 de Junio de 1890;

Considerando que respecto á la exclusión de don Juan Palma Luque y la de sus responsables subsidiarios, esta resulta por virtud de la votación recaída sobre este punto;

Considerando que las inclusiones reclamadas por don Joaquín Costa Rot no se justifican con documento alguno prueba las condiciones de edad, vecindad y residencia necesaria, según el art. 1.º de la ley para ser elector, por cuyo defecto no puede oírse, á tenor de lo prevenido en los párrafos 3.º de los artículos 13 y 14 de la ley electoral.

La Junta provincial en su sesión de este día acordó:

Que se excluyan de las listas electorales de Santaella

D. José del Moral Ruiz.
Evaristo Ulaegui Montero.
Antonio Moreno Cáceres.
José Fernández Pérez.

Que no se incluya á D. Miguel Millán Garcia ni á ninguno de los que comprenden la reclamación de don Joaquín Costa Rot.

Que no se excluya á

D. Juan Palma Luque,
Juan Llanos Salamanca,
Luis de la Rosa Ramirez,
Francisco Roa Santaella.

Y que con estas rectificaciones se aprueben las listas electorales de Santaella remitidas por su Junta municipal.

Seguidamente y en virtud de que por la documentación incompleta ó nula de las Juntas municipales de Almedinilla, Espiel, Villaralto, Aguilar, Castro del Rio, Fuente la Lancha, Luque, Rambla, Villaharta y Villanueva del Rey, no podía verse sin aprobarse sus listas electorales correspondientes, acordóse por unanimidad que, previos los procedimientos que por el señor Presidente habían de seguirse, en conformidad con las prescripciones del art. 2.º de la Ley, volviera esta Junta á constituirse en sesión pública el día 8 del corriente, á las ocho en punto de su mañana y previos citación y anuncio conveniente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para acabar de resolver los expedientes electorales que faltan, dándose desde luego cuenta á la Junta Central de los resultados de esta sesión, y finalmente se acordó por unanimidad que cuando en las listas aprobadas en el día de hoy y tras la rectificación por altas y bajas electorales, computables en cualquiera de las secciones de los distritos en que, con arreglo á los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y al 3.º del de 30 de Diciembre de este mismo año, se han dividido los términos municipales por sus Ayuntamientos respectivos, se viese que el total de electores calculado en dicha sección ó el correspondiente á cualquier distrito rebasaba el máximo consentido por la Ley en su artículo 23, se proceda por el señor Presidente á notificar el resultado de aquella rectificación á las Juntas municipales correspondientes (siempre que la falta ó que el número de apelaciones entabladas ante la Audiencia no afecte profundamente al resumen calculado) para que por las Juntas municipales respectivas se proceda á la formación de un anteproyecto de nueva división en secciones, conforme á la Regla 3.ª de la circular de la Junta Central de 24 de Marzo último y con sujeción á las instrucciones pertinentes que esa misma Junta circuló en 18 de Septiembre de 1890. Acordándose de igual manera que, cuando transcurrido el plazo legal para las apelaciones ante la Audiencia territorial de los acuerdos de esta Junta, quedasen por conseguirse firmes estos acuerdos, se hicieran las anotaciones é inscripciones debidas en el libro del Censo electoral, como previene el art. 16 de la Ley, interpretado por la Junta Central en sus instrucciones de 18 de Octubre de 1890, y que se dedujeran las copias correspondientes para su impresión en listas electorales definitivas del presente año, siempre que por las alteraciones sobrevenidas no hubiere necesidad de nueva división en secciones de los distritos municipales, porque en este caso debería cumplirse el acuerdo anterior de esta misma Junta, la que en su sesión de 1.º de Junio próximo procederá como dispone el citado art. 16 de la Ley.

Acto seguido el señor Presidente expuso, que con fecha 4 de Abril último, se dirigió al señor Gobernador de esta provincia en solicitud de que se dignara consultar telegráficamente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación acerca de si por virtud de la Real orden de 11 de Septiembre de 1890, y en atención á la doctrina en ella sustentada, de que el servicio de impresión de listas electorales, por

su índole especial, se halla incluído en la exención 6.ª del art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podía esta Excelentísima Diputación provincial considerarse autorizada para la contratación de este servicio sin las formalidades de subasta pública que dicho Real decreto exige. Más como hasta la fecha no se haya recibido comunicación alguna que resuelva esta consulta; y como la impresión de las listas electorales pugna con efecto contra el rigorismo de aquella disposición, porque ni los riesgos de un contrato ilimitado y general entre imprentas estrañas á esta capital, que escapan por consiguiente á la inmediata inspección y corrección de sus trabajos, ni el forzoso desconocimiento de la cuantía de un servicio, cuyo importe no puede calcularse sino el día antes de su ejecución, ni la previa adquisición de material de imprenta, que ninguna hace sin la seguridad de su empleo, ni nada en fin de los que caracteriza al servicio encaja en el estrecho molde del repetido Real decreto; el señor Presidente ponía en conocimiento de la Junta el estado de este asunto, para que resolviese lo que juzgara más oportuno y conducente á la perentoria ejecución de unos trabajos que no admitían dilación.

La Junta, en su virtud y previa discusión del asunto, acordó que se proceda á la contratación del servicio de impresión de listas electorales, mediante contrato privado entre el señor Presidente de esta Junta y los impresores de esta capital, sin rebasar los tipos adoptados en 1890 para el precio de los pliegos de impresión, y con todas las garantías necesarias para el mejor y más seguro cumplimiento de este servicio; á cuyo efecto daban un amplio voto de confianza á dicho señor Presidente para que procediera como mejor estimase, con la limitación establecida y las precauciones convenientes.

Acto seguido se dió cuenta de una exposición dirigida al señor Presidente de esta Junta provincial por varios vecinos de la Granjuela, denunciando la falta de exposición al público de las listas electorales, que previene el artículo doce de la ley; y de otra exposición de don Francisco Barroso y Tendero, manifestando que, según copia simple que acompaña de un oficio de la Alcaldía de la Granjuela, fué suspendido el 9 de Abril último en su empleo de Secretario de ese Ayuntamiento, lo que hacía presente para eludir la responsabilidad que pudiera caberle por la falta de exposición al público de aquellas listas.

La Junta, por unanimidad, acordó haber visto las exposiciones leídas, y (á las que no acompaña documento justificante alguno) en atención á que no la corresponde el conocimiento y resolución de este asunto, cuya tramitación debe sugerirse á las disposiciones de la Junta Central circuladas en 14 de Octubre de 1890.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos que resolver, se levantó la sesión por el señor Presidente, siendo las ocho de la noche, y previa lectura y aprobación de este acta, que firman todos los señores Vocales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—*El Conde de Hust.*
—Ricardo Belmonte.—Vicente de Hombre.—Juan Velasco.—Francisco P. Rivas.—Antonio Quintana y Alcalá.—Fernando Lacalle y Cantero.—Juan Garcia Cubero.—Manuel Matilla.—Angel Maria Castiñeira, Secretario.

COMPAÑIAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y A ALICANTE Y ANDALUCES

ROMERIA DE SAN ISIDRO EN MADRID

Corridas de toros y otras diversiones en Mayo de 1892

NUMERO 1782

BILLETES DE IDA Y VUELTA DE 1.ª, 2.ª Y 3.ª CLASE A PRECIOS REDUCIDOS

PRECIO DE LOS BILLETES DE IDA Y VUELTA

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES
A MADRID
Y REGRESO

	PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE			TERCERA CLASE		
	Compañía	Tesoro	TOTAL	Compañía	Tesoro	TOTAL	Compañía	Tesoro	TOTAL
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cuenca.....	28 19	2 11	30 30	21 44	1 61	23 05	12 89	0 96	13 85
Huete.....	20 47	1 53	22 00	15 68	1 17	16 85	9 40	0 70	10 10
Tarancón.....	15 30	1 15	16 45	11 66	0 89	12 55	7 77	0 58	8 35
Tembleque.....	14 18	1 07	15 25	11 03	0 82	11 85	6 78	0 52	7 30
Villacañas.....	16 82	1 28	18 10	13 02	0 98	14 00	8 05	0 60	8 65
Alcázar.....	20 77	1 58	22 35	16 07	1 18	17 25	9 89	0 76	10 65
Criptana.....	21 85	1 65	23 50	17 00	1 25	18 25	10 42	0 78	11 20
Villarrobledo.....	28 61	2 14	30 75	24 18	1 67	23 85	13 58	1 02	14 60
La Roda.....	34 04	2 56	36 60	26 46	1 99	28 45	16 19	1 21	17 40
Albacete.....	39 07	2 93	42 00	30 33	2 27	32 60	18 56	1 39	19 95
Encina.....	52 84	3 96	56 80	40 97	3 08	44 05	25 07	1 88	26 95
Villena.....	55 45	4 15	59 60	42 98	3 22	46 20	26 36	1 99	28 35
Monóvar.....	58 70	4 40	63 10	45 49	3 41	48 90	27 90	2 10	30 00
Novelda.....	59 54	4 36	63 90	46 14	3 46	49 60	28 32	2 13	30 45
Alicante.....	63 72	4 78	68 50	49 44	3 71	53 15	30 32	2 28	32 60
Pozo Cañada.....	43 40	3 25	46 65	33 67	2 53	36 20	20 64	1 56	22 20
Tobarra.....	47 49	3 56	51 05	36 84	2 76	39 60	22 60	1 70	24 30
Hellín.....	48 79	3 66	52 45	37 81	2 84	40 65	23 23	1 72	24 95
Calasparra.....	53 95	4 05	58 00	41 82	3 13	44 95	25 63	1 92	27 55
Cieza.....	57 40	4 30	61 70	44 55	3 30	47 85	27 31	2 04	29 35
Blanca.....	58 84	4 41	63 25	45 57	3 33	48 90	27 95	2 10	30 05
Archena.....	60 66	4 54	65 20	47 02	3 53	50 55	28 88	2 17	31 05
Lorquí.....	61 49	4 61	66 10	47 67	3 53	51 25	29 21	2 19	31 40
Alcantarilla.....	63 31	4 74	68 05	49 07	3 68	52 75	30 09	2 26	32 35
Murcia.....	64 42	4 83	69 25	49 91	3 74	53 65	30 61	2 29	32 90
Beniján.....	65 26	4 89	70 15	50 60	3 80	54 40	31 06	2 34	33 40
Murcia-Alquerías.....	65 81	4 94	70 75	51 02	3 83	54 85	31 29	2 36	33 65
Cartagena.....	73 53	5 52	79 05	56 98	4 27	61 25	34 96	2 64	37 60
Manzanares.....	27 63	2 07	29 70	21 44	1 61	23 05	13 16	0 99	14 15
Daimiel.....	30 70	2 30	33 00	23 82	1 78	25 60	14 61	1 09	15 70
Almagro.....	33 63	2 52	36 15	26 05	1 95	28 00	16 03	1 22	17 25
Valdepeñas.....	31 54	2 36	33 90	24 47	1 83	26 30	14 98	1 12	16 10
Linares.....	44 14	3 31	47 45	31 44	2 36	33 80	21 02	1 58	22 60
Baeza.....	44 14	3 31	47 45	31 44	2 36	33 80	21 02	1 58	22 60
Menjíbar.....	47 07	3 53	50 60	36 47	2 73	39 20	22 42	1 68	24 10
Andújar.....	50 84	3 81	54 65	39 45	2 95	42 40	24 18	1 82	26 00
Villa del Río.....	54 38	4 07	58 45	42 14	3 16	45 30	25 40	1 90	27 30
Montoro.....	55 77	4 18	59 95	43 21	3 24	46 45	25 82	1 93	27 75
Carpio.....	57 72	4 33	62 05	44 74	3 36	48 10	27 45	2 05	29 50
Córdoba.....	61 91	4 64	66 55	47 96	3 59	51 55	29 40	2 20	31 60
Lora del Río.....	72 46	5 44	77 90	55 90	3 20	59 10	34 14	2 56	36 70
Sevilla.....	80 32	6 03	86 35	61 72	4 63	66 35	37 68	2 82	40 50
Sanlúcar la Mayor.....	84 19	6 31	90 50	64 70	4 85	69 55	39 54	2 96	42 50
La Palma (Huelva).....	90 97	6 83	97 80	70 04	5 26	75 30	42 74	3 21	45 95
San Juan del Puerto.....	95 30	7 15	102 45	73 39	5 51	78 90	44 83	3 37	48 20
Huelva.....	97 30	7 30	104 60	74 89	5 61	80 50	45 81	3 44	49 25
Jadraque.....	14 74	1 11	15 85	11 45	0 85	12 30	7 02	0 53	7 55
Sigüenza.....	19 62	1 48	21 10	15 21	1 14	16 35	9 31	0 69	10 00
Salinas de Medinaceli.....	23 25	1 75	25 00	18 04	1 36	19 40	11 11	0 84	11 95
Arcos.....	25 53	1 92	27 45	19 81	1 49	21 30	12 13	0 92	13 05
Calatayud.....	34 33	2 58	36 90	26 60	2 00	28 60	16 32	1 23	17 55
Riela.....	39 40	2 95	42 35	30 51	2 29	32 80	18 70	1 40	20 10
Casetas.....	45 96	3 44	49 40	35 62	2 68	38 30	21 85	1 65	23 50
Zaragoza.....	47 80	3 60	51 40	37 02	2 78	39 80	22 70	1 70	24 40
Toledo.....	10 23	0 77	11 00	8 00	0 60	8 60	4 88	0 37	5 25
Mora.....	12 24	0 91	13 15	9 21	0 69	9 90	6 18	0 47	6 65
Malagón.....	20 79	1 56	22 35	15 60	1 15	16 75	10 42	0 78	11 20
Ciudad-Real.....	23 81	1 79	25 60	17 91	1 34	19 25	11 95	0 90	12 85
Puertollano.....	29 30	2 20	31 50	22 00	1 65	23 65	14 70	1 10	15 80
Almadenejos-Almadén.....	37 58	2 82	40 40	23 18	2 12	30 30	18 83	1 42	20 25
Cabeza del Buey.....	44 83	3 37	48 20	33 63	2 52	36 15	22 42	1 68	24 10
Almorchón.....	45 86	3 44	49 30	34 42	3 58	38 00	22 97	1 73	24 70
Villanueva de la Serena.....	49 76	3 74	53 50	37 21	2 79	40 00	24 18	1 82	26 00
Don Benito.....	50 46	3 79	54 25	37 21	2 79	40 00	24 18	1 82	26 00
Mérida.....	51 16	3 84	55 00	37 21	2 79	40 00	24 18	1 82	26 00
Badajoz.....	51 16	3 84	55 00	37 21	2 79	40 00	24 18	1 82	26 00
Almendrales.....	67 39	5 06	72 45	50 47	3 78	54 25	33 30	2 50	35 80
Villafranca de los Barros.....	69 58	5 22	74 80	52 00	3 90	55 90	35 12	2 63	37 75
Los Santos.....	71 58	5 37	76 95	53 44	4 01	57 45	36 23	2 72	38 95
Zafra.....	72 93	5 47	78 40	54 47	4 08	58 55	37 02	2 78	39 80
Llerena.....	79 16	5 94	85 10	58 98	4 42	63 40	40 37	3 03	43 40

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES
A MADRID
Y REGRESO

Ferro-carriles Andaluces

	PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE			TERCERA CLASE		
	Compañía Pts. Cts.	Tesoro Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.	Compañía Pts. Cts.	Tesoro Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.	Compañía Pts. Cts.	Tesoro Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.
Cádiz.....	101 88	7 64	109 52	78 08	5 85	83 93	47 49	3 56	51 05
San Fernando.....	99 80	7 48	107 28	76 50	5 73	82 23	46 58	3 49	50 07
Puerto de Santa María.....	96 95	7 27	104 22	74 51	5 59	80 10	45 36	3 40	48 76
Jerez.....	94 27	7 08	101 35	72 80	5 46	78 26	44 32	3 33	47 65
Málaga.....	91 68	6 87	98 55	70 31	5 27	75 58	42 94	3 22	46 16
Granada.....	102 57	7 69	110 26	79 55	5 96	85 51	51 04	3 82	54 86
San Francisco.....	93 32	7	100 32	72 13	5 41	77 54	45 51	3 41	48 92
Antequera.....	83 82	6 28	90 10	64 58	4 84	69 42	39 85	2 99	42 84
Jaen.....	52 42	3 93	56 35	40 68	3 07	43 75	24 96	1 89	26 85

CONDICIONES

1.ª Los billetes se expenderán en todas las Estaciones anteriormente designadas los días 7 al 14 de Mayo (ambos inclusive), y podrán utilizarse para el regreso en los días 15 al 25 de Mayo (ambos inclusive), siendo nulos y de ningún valor los que no se utilicen para el regreso antes del día 26 de dicho mes.

2.ª Los trenes en que podrán efectuar su viaje los señores viajeros serán los siguientes:

Procedencias de las líneas de Huelva, Sevilla, Jaen, Málaga, Granada, Córdoba, Alicante, Cartagena, Zaragoza y Estaciones de Daimiel y Almagro

Viajeros de 1.ª clase }
Id. de 2.ª id. } POR LOS TRENES CORREOS Y MIXTOS
Id. de 3.ª id. } Solo por los trenes mixtos

PROCEDENCIAS DE LA LINEA DE CADIZ

Viajeros de 1.ª clase }
Id. de 2.ª id. } POR LOS TRENES CORREOS Y MIXTOS
Id. de 3.ª id. } Solo por los trenes mixtos

Se advierte que los viajeros procedentes de esta línea efectuarán su viaje de ida por vía Ecija, y el regreso por el empalme de Sevilla.

Procedencias de las líneas de Badajoz, Mérida, Belmez y directa de Ciudad-Real á Madrid

Viajeros de 1.ª clase }
Id. de 2.ª id. } Por los trenes correos y mixtos
Id. de 3.ª id. }

PROCEDENCIAS DE LA LINEA DE TOLEDO

Viajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Por los trenes mixtos números 53 á la ida y 54 á la vuelta.

PROCEDENCIAS DE LA LINEA DE CUENCA

Por los trenes ordinarios.

3.ª Los viajeros procedentes de las líneas de Toledo, Belmez, Badajoz y de la Estación de Ciudad-Real, ó con destino á las mismas, no podrán utilizar otros trenes que los que nacen y mueren en la Estación de Madrid-Delicias.

4.ª Se concede á cada viajero el transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje, y el exceso de peso que resulte se abonará con arreglo á las Tarifas ordinarias de cada Compañía.

5.ª Siendo estos billetes valederos solo con destino á la Estación de Madrid, no podrán los viajeros quedarse en ninguna otra intermedia; y si lo hiciesen, pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á las Tarifas generales de cada Compañía, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero sin que en ningún caso tenga este derecho á reintegro por parte de las Compañías cuando la cantidad abonada por el billete exceda de la que corresponda á la distancia recorrida.

6.ª No se permitirá el cambio de una á otra de las clases comprendidas en el presente servicio cuando á juicio del Jefe de la Estación, pueda esto dar lugar á la necesidad de aumentar el número de carruajes ó de alterar la composición del tren.

7.ª Cuando no ocurra la circunstancia que expresa la condición anterior, el viajero que desee mejorar de clase abonará la diferencia que resulte entre un billete ordinario de la clase que ocupe y el de la que desee ocupar, calculándose la diferencia con arreglo á la distancia que medie entre la Estación donde se efectúe el cambio y la de destino.

8.ª Los niños de tres á seis años y los militares y marinos no tendrán derecho á disfrutar de medios billetes sobre los precios reducidos arriba indicados; podrán optar, sin embargo, entre pagar este precio reducido por entero ó tomar medio billete al precio de la Tarifa general.

NOTA IMPORTANTE. Los viajeros deberán presentar, á la ida, el billete completo de ida y vuelta, considerándose nulo y sin ningún valor si faltase la parte correspondiente á la vuelta.

ADVERTENCIA. Los billetes para la vuelta no serán válidos si no son timbrados por la Estación de Madrid, quedando, por lo tanto, los viajeros en la obligación de presentar sus billetes en dicha Estación cuando quieran regresar.